OTORGAMIENTO PODER

FD

FRUTOS DE LA VID S.A.S <pulpaslavid@gmail.com>

Para Johana Cuellar Toro

Responder | Responder a todos | Reenviar

mi. 08/11/2023 11:52

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

08112023 - 15426631 - PODER DEMANDA.pdf
293 KB

Buenas tardes,

El suscrito ARSENIO DE JESUS OLMAN CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia del Municipio de Envigado, Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía 15.426.631, con correo electrónico pulpaslavid@gmail.com, me permito manifestar que le confiero poder especial a la sociedad CUELLAR & CIA ABOGADOS S.A.S con NIT 901136441-1 representada legalmente por la Doctora JOHANA CUELLAR TORO o por quien haga sus veces, para que a través de abogados inscritos en Cámara de Comercio, hoy la abogada JOHANA CUELLAR TORO identificada con cédula de ciudadanía 32.200.911 tarjeta profesional 254.075 C. S. de la Judicatura, con correo electrónico johana@cuellarabogados.co, presente demanda contra:

A. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por el Doctor MAURICIO TORO BRIDGE, o quien haga sus veces, según certificado de la Superintendencia Financiera.

B. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., representada legalmente por el doctor JUAN PABLO CALAZAR RESTREPO o por quien haga sus veces, según certificado de la Superintendencia Financiera.

C. La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o quien haga sus veces.

Mi correo para efectos de notificación es:

pulpaslavid@gmail.com

Atentamente,

ARSENIO DE JESUS OLMAN CARDENAS

C.C. 15.426.631

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO ®
Medellín

El suscrito ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia del Municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.426.631, con correo electrónico pulpaslavid@gmail.com, me permito manifestar que le confiero poder especial a la sociedad CUELLAR & CIA ABOGADOS S.A.S con NIT 901216441-1 representada legalmente por la Doctora JOHANA CUELLAR TORO o por quien haga sus veces, para que a través de los abogados inscritos en Cámara de Comercio, hoy la abogada JOHANA CUELLAR TORO identificada con cédula de ciudanía 32.298.916 tarjeta profesional 254.075 C. S. de la Judicatura, con correo electrónico johana@cuellarabogados.co, presente demanda contra:

A. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., representada legalmente por el Doctor MAURICIO TORO BRIDGE, o quien haga sus veces, según certificado de la Superintendencia Financiera.

B. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., representada legalmente por el doctor JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL o por quien haga sus veces, según certificado de la Superintendencia Financiera.

C. La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o quien haga sus veces.

Para que previo el trámite de un proceso ordinario laboral en primera instancia, se hagan las siguientes o parecidas declaraciones y condenas:

P R E T E N S I O N E S

Que se declare la ineficacia del traslado que realizó el señor ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS, del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy LA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES al régimen de pensiones de ahorro individual que maneja La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y la

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. y como consecuencia, se profieran las siguientes o parecidas declaraciones y condenas:

1. Que La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. deben devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en forma íntegra las cotizaciones de pensión que realizó el señor ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS, con sus correspondientes rendimientos, que se generaron durante todo el tiempo de la afiliación.

   Como consecuencia de lo anterior, los accionados deben acreditar y documentar el monto de los aportes y el valor de los rendimientos debidamente soportados, dentro de este proceso, en el plazo que le señale la sentencia.

2. Que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES admita al señor ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS como afiliado y cotizante al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

3. LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES reciba de La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., sus cotizaciones con sus correspondientes rendimientos y como consecuencia aplicarlas a la historia laboral del actor.

4. Que se ordene reconocer y pagar la pensión de vejez desde que se causó el derecho a el señor ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía 15.426.631, desde que se causó el derecho.

   En consecuencia de la anterior pretensión, se paguen las mesadas causadas y no pagadas y las que se sigan causando hasta que se haga el pago regular de la obligación. reconocer los intereses moratorios sobre cada mesada causa y no pagada en los términos del artículo 141 de la ley 100 de 1993, y en subsidio la indexación hasta que se haga el pago completo de la obligación.

5. Que se condene a los demandados en costas y agencias en derecho.

A la sociedad CUELLAR & CIA ABOGADOS S.A.S con NIT 901216441-1, o a quien le sustituya el poder, le otorgo las facultades especiales de recibir las sumas de dinero que resulten en favor del suscrito, o que se lleguen a depositar judicialmente, pido que sean pagadas directamente por la parte accionada, a dicho profesional y ruego al Señor Juez que las sumas que judicialmente se depositen en este proceso ordenar que los títulos o las órdenes judiciales de entrega de dinero, se elaboren a nombre del profesional del derecho que esté actuando en representación mía, para que los cobren en la entidad bancaria. Estas sumas de dinero que se autorizan recibir y cobrar hacen relación a todos y cada uno de los derechos que surjan en el proceso a favor del suscrita, tales como condenas por pretensiones, costas y agencias en derecho, conciliaciones, transacciones, cesión de derechos, daciones pago etc. También otorgo al apoderado las facultades de conciliar, transigir, sustituir y reasumir el poder, desistir de los recursos o pretensiones que a su juicio sean necesarios y útiles; y para que de las sumas que reciba se pague los honorarios pactados, mediante compensación; para que inicie la acciones y/o procesos ejecutivos conexos que sean necesaria para el cumplimiento de la sentencia y para que la pretensión la formule de acuerdo con la forma más conveniente de acuerdo con la finalidad.

Atentamente,

ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS
C.C. 15.426.631

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO ®
Medellín

DEMANDANTE:

- ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS
  CC. 15.426.631

DEMANDADAS:

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. NIT 800138188-1
- La SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral

JOHANA CUELLAR TORO, mayor de edad, vecina del municipio de Envigado, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.298916 de Envigado, con el siguiente correo electrónico johana@cuellarabogados.co, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 254.075 de la C.S. Judicatura, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio por la sociedad CUELLAR & CIA ABOGADOS S.A.S con NIT 901216441-1, en ejercicio del poder que le confirió el señor ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 15.426.631, con el siguiente correo electrónico pulpaslavid@gmail.com, presento demanda ordinaria laboral contra:

a. La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por el doctor Jaime Dussán o quien haga sus veces.

b. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., representada legalmente por el doctor JUAN DAVID CORREA SOLÒRZANO, o quien haga sus veces.

c. La SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, representada legalmente por la doctora LUCIA ARBELAEZ DE TOBÒN, o quien haga sus veces.

Para que previo el trámite de un proceso ordinario laboral en primera instancia, se hagan las siguientes o parecidas declaraciones y condenas:

P R E T E N S I O N E S

1. Que se declare la ineficacia del traslado que realizó el señor ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS, al régimen de pensiones de ahorro individual que maneja la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., y La SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y como consecuencia, se profieran las siguientes o parecidas declaraciones y condenas:

A. Que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, y La SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, deben devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en forma íntegra las cotizaciones de pensión que realizó el señor ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS, con sus correspondientes rendimientos, que se generaron durante todo el tiempo de la afiliación.

B. Como consecuencia de lo anterior, las accionadas deben acreditar y documentar el monto de los aportes y el valor de los rendimientos debidamente soportados, dentro de este proceso, en el plazo que le señale la sentencia.

C. Que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES admita al señor ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS como afiliado y cotizante al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

D. LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES reciba de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, y de La SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sus cotizaciones con sus correspondientes rendimientos y como consecuencia aplicarlas a la historia laboral de la parte actora.

2. Que se ordene a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a reconocer y pagar la pensión de vejez desde que se causó el derecho a el señor ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía 15.426.631, sí para el momento de la sentencia el demandante ha cumplido con los requisitos de ley.

3. En consecuencia de la anterior pretensión, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 141 de la ley 100 de 1993, y en subsidio la indexación hasta el pago efectivo de la obligación.

4. Que se condene a los demandados en costas y agencias en derecho.

Las anteriores pretensiones tienen como fundamento los siguientes:

H E C H O S

1. El señor ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS, nació el 06 de agosto de 1961.

2. Al comenzar su vida laboral el señor ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS se afilió para pensiones en el Instituto de Seguros Sociales “liquidado”, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y cotizó desde el 8 de septiembre de 1981 al 30 de mayo de 1995.

3. El actor se trasladó al LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y cotizó desde junio 1995 hasta noviembre de 1997.

4. El actor se trasladó al La SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y cotizó desde noviembre de 1997 hasta marzo de 2019.

5. El señor ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS , no recibió la información de los beneficios del nuevo régimen, sin conocer cómo se liquidaría la pensión, el monto de las comisiones que cobraría el Fondo, no se le explicó que existía un riesgo financiero y que las perdidas las asumía el afiliado; no le informaron los factores que se tiene en cuenta para determinar la fecha probable de la pensión, no hicieron cuadro comparativo entre las dos pensiones, ni se le entregó la fórmula de liquidación de la pensión futuro. No se le explicaron las ventajas y desventajas para su caso en particular. No hubo una formación de conocimiento o consentimiento informado como lo exige la ley.

6. El señor ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS, solicitó a las ADMINISTRADORAS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. el traslado de sus fondos pensionales a COLPENSIONES el 18 de agosto de 2023, negando el traslado con carta del 29 de agosto del mismo año.

7. Igualmente el demandante solicitó a La SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS el traslado de sus fondos pensionales a COLPENSIONES el 23 de agosto de 2023 y hasta la fecha no ha obtenido respuesta.

8. El demandante, solicitó a las ADMINISTRADORA COLOMBIANO DE PENSIONES COLPENSIONES, el recibo de sus aportes pensionales en los fondos de pensiones el 18 de agosto de 2023 y con respuesta de esa misma fecha en la que le informaba que su caso de anulación de traslado no era procedente.

9. El traslado de fondos no obedeció a una decisión razonada del actor.

10. El señor ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAD solicitó ante LA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES el reconocimiento y pago de su pensión de vejez, con radicado 2023-19078554 del 23 de noviembre de 2023, la cual fue negada con carta de esa misma fecha indicándole que no era procedente por cuanto no se encontraba afiliado a la entidad.

11. Al haber hecho la solicitud de traslado de Régimen individual al régimen de prima media, y solicitar el reconocimiento y pago de su pensión de vejez quedaron agotadas las reclamaciones administrativas.

12. A la presentación de esta demanda el actor tiene 1.409 semanas cotizadas al sistema como consta en la historia laboral de aportes expedida el 31 de marzo de 2023 por La SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

R A Z O N E S Y F U N D A M E N T O S
D E D E R E C H O

El señor ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS, nació el 06 de AGOSTO de 1961.

Al comenzar su vida laboral el señor ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS se afilió para pensiones en el Instituto de Seguros Sociales "liquidado", hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y cotizó desde septiembre 1981 al 30 de mayo de 1995 de 1980, posteriormente se trasladó al LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y cotizó desde junio 1995 hasta noviembre de 1997.

El actor se trasladó al La SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y cotizó desde noviembre de 1997 hasta la actualidad.

El señor ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS , no recibió la información de los beneficios del nuevo régimen, sin conocer cómo se liquidaría la pensión, el monto de las comisiones que cobraría el Fondo, no se le explicó que existía un riesgo financiero y que las perdidas las asumía el afiliado; no le informaron los factores que se tiene en cuenta para determinar la fecha probable de la pensión, no hicieron cuadro comparativo entre las dos pensiones, ni se le entregó la fórmula de liquidación de la pensión futuro. No se le explicaron las ventajas y desventajas para su caso en particular. No hubo una formación de conocimiento o consentimiento informado como lo exige la ley.

El señor ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS, solicitó a las ADMINISTRADORAS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. el traslado de sus fondos pensionales a COLPENSIONES el 18 de agosto de 2023, negando el traslado con carta del 29 de agosto del mismo año; Igualmente el demandante solicitó a La SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

CUÉLLAR ABOGADOS

CESANTIAS el traslado de sus fondos pensionales a COLPENSIONES el 23 de agosto de 2023 y hasta la fecha no ha obtenido respuesta.

El demandante solicitó a las ADMINISTRADORA COLOMBIANO DE PENSIONES COLPENSIONES, el recibo de sus aportes pensionales en los fondos de pensiones el 18 de agosto de 2023 y con respuesta de esa misma fecha en la que le informaba que su caso de anulación de traslado no era procedente.

El traslado de fondos no obedeció a una decisión razonada del actor.

El señor ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAD solicitó ante LA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES el reconocimiento y pago de su pensión de vejez, con radicado 2023-19078554 del 23 de noviembre de 2023, la cual fue negada con carta de esa misma fecha indicándole que no era procedente por cuanto no se encontraba afiliado a la entidad.

Al haber hecho la solicitud de traslado de Régimen individual al régimen de prima media, y la solicitud de reconocimiento y pago de su pensión de vejez quedaron agotadas las reclamaciones administrativas.

A la presentación de esta demanda el actor tiene 1.409 semanas cotizadas al sistema como consta en la historia laboral de aportes expedida el 31 de marzo de 2023 por La SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

Los accionados realizan actividad financiera como administradoras de fondos de pensiones en el sistema general de la seguridad social, y tiene el carácter empresa fiduciaria y como tal asume todos los deberes que la ley le impone.

El artículo 48 de la constitución política a partir del concepto que establece en el preámbulo en el ser un estado social de derecho establece el derecho a la seguridad social como un derecho fundamental que se desarrolló, en parte, con base en la ley 100 de 1993. El fondo de pensiones ejerce una actividad financiera de carácter fiduciario que conlleva una gestión fiduciaria y crea en el cliente una confianza, porque confía en la pericia debida a la entidad. El artículo 1234 del código de comercio entre las funciones establece la de realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad de la fiducia. Y ello no se cumplió.

El artículo 271 de la ley 100 de 1993 establece el derecho a la ineficacia de las acciones que atenten en cualquier forma el derecho del trabajador, y este caso se configura, de allí la ineficacia del traslado.

El Fondo tenía una serie de obligaciones especiales que no cumplió para que el actor pudiera conservar los mejores derechos a la seguridad social o prerrogativas especiales. El ciudadano como tal no sabe hacer cálculos matemáticos financieros, ni calculo actuarial, no programas financieros, de allí que ese deber de información le haya correspondido al fondo, incluso mostrando un cuadro comparativo de resultado para ser más viable su derecho.
El traslado de fondos no obedeció a una decisión razonada del actor. El Fondo nunca presentó la fórmula de liquidación de la pensión, sino que hace presentación verbal de la futura pensión sin documentar.

El actor tiene viciado el consentimiento, no se le dieron las explicaciones técnicas correspondientes.
En el caso de autos, no hubo una manifestación libre y voluntaria sino una "obediencia" sin que el actor conociera sus derechos prestacionales, estos tampoco se derivan de lo general que establecen los documentos que él debió firmar, en suma, no se le documentó de forma clara y suficiente, los efectos que acarrea el cambio de régimen, por eso es ineficaz el traslado a la luz de la Sentencia 46292 de 2014.

Analizando los elementos objetivos del traslado, estos brillan por su ausencia y se predica la falta de consentimiento informado, o la formación del consentimiento, y por ello no se cumplió con los mínimos de trasparencia, es por ello por lo que el traslado fue ineficaz.

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral. Magistrada ponente Doctora Elsy Pilar Cuello Calderón. SL 12136-2014. Radicación No. 46292 Acta 31. Con fecha 3 de septiembre de 2014.

Esta Sentencia contempla, entre otros lo siguiente:

> "…. La importancia de lo aquí debatido permite que esta Sala recuerde que el sistema general de seguridad Social se implantó con el objetivo de procurar una mayor cobertura respecto de las distintas contingencias y se edificó bajo los principios de eficacia, universalidad, solidaridad, integridad, unidad y participación. Todo ello en aras, además, de elevar la calidad de vida de los asociados y de materializar el postulado inserto en el artículo 48 de la Constitución Política".
> Más adelante señala la Corte: "…. A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las

> Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito".
>
> Y continúa más adelante " Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable".

Invoco también como fundamento jurídico para soportar la pretensión las siguientes sentencias:

De la Corte Suprema de Justicia Magistrado ponente Doctor Jorge Mauricio Burgos Ruiz proceso 45498 del 007-006-2017.

Radicado 46 292 del Magistrado ponente Doctor Rigoberto Echeverri Bueno del 3 de setiembre del 2014.

Radicado 331314 Magistrada Elcy Cuello Calderón del 9 de septiembre de 2008.

Radicado 31989 Magistrado Ponente Eduardo López Villegas del 9 de septiembre de 2008.

Ley 712 de 2001, ley 1149 de 2007; Artículos 13, 23 y 48 de la Constitución Política, que refieren al derecho de petición, igualdad y seguridad social.

Artículo 1, 20 y 104 de la ley 100 de 1993, en cuanto establece que el sistema de seguridad tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables y lo relativo a las comisiones; Decreto 656 de 1994, artículo 39 numeral a y b; Ley 1328 de 2009, artículo 53 inciso 3, que regulan el tema del monto de las comisiones y que prohíben cobrar el 100% de la comisión total de administración de aportes obligatorios calculados sobre el ingreso base de cotización.

P R U E B A S

Solicito comedidamente se decreten y tengan como tales las siguientes:

1. DOCUMENTALES.

   a. Certificado de existencia y representación legal de las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A Y COLFONDOS S.A.

   b. Copia de la historia laboral de aportes expedida el 13 de abril de 2023 por La SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

   c. Copia de la historia laboral de COLPENSIONES del 3 de marzo de 2021.

   d. Derecho de petición presentado a COLPENSIONES del 18 de agosto de 2023 con radicado 2023-13920659 solicitando ser admitido en el ante la entidad y a consecuencia de esto, el recibo de sus aportes.

   e. Respuesta emitida por Colpensiones 18 de agosto de 2023 negando la anulación del traslado.

   f. Derecho de petición presentado a La SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS del 23 de agosto de 2023.

   g. Derecho de petición presentado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A del 18 de agosto de 2023.

   h. Respuesta emitida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, negando el traslado.

   i. Derecho de petición presentado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A del 5 de mayo de 2022.

   j. Respuesta al derecho de petición presentado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A del 27 de mayo de 2022.

k. Copia de la cedula del señor ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS.

l. Solicitud ante LA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES el reconocimiento y pago de su pensión de vejez, con radicado 2023-19078554 del 23 de noviembre de 2023, y respuesta emitida por la entidad de la misma fecha, la cual fue negada con carta de esa misma fecha indicándole que no era procedente por cuanto no se encontraba afiliado a la entidad.

ANEXOS

Presento los siguientes:

a. Los documentos relacionados como pruebas.

b. Poder por cuya facultad actúo.

c. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CUELLAR & CIA ABOGADOS S.A.S con NIT 901216441-1.

COMPETENCIA

Suya por ser el lugar donde se realizó la reclamación administrativa.

C U A N T I A

Superior a veinte salarios mínimos moneda legal colombina, que se determina por el monto de la pensión de vejez que el actor debe recibir en su vida probable.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones se recibirán en la secretaria del Despacho, además en las siguientes direcciones:

Demandante: Email: pulpaslavid@gmail.com
Celular: 3146181471
Dirección: Calle 57 #44-27 Rionegro Antioquia

Demandados: COLPENSIONES:
Correo electrónico:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Correo electrónico:
accioneslegales@proteccion.com.co

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
Correo Electrónico:
procesosjudiciales@colfondos.com.co

Apoderada parte Actora: Calle 38 Sur N. 42 21 of 104- Envigado Antioquia. Ed. Envigado Plaza.
PBX: 6043345244.
Correo electrónico:
Johana@cuellarabogados.co
Tel: 3014131210 - 3502947178

Atentamente,

JOHANA CUELLAR TORO.
C.C. 32.298.916
T.P. 254.075 C.S. de la Judicatura.

Extracto de Pensión Obligatoria

Colfondos del grupo HABITAT

Información del afiliado

Nombres y apellidos:	Duran Cardenas Argemiro De Jesus
Fecha de afiliación a Colfondos:	Diciembre 1 de 1997
Dirección de remisión del extracto:	ARDURCAR@GMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes:	Conservador

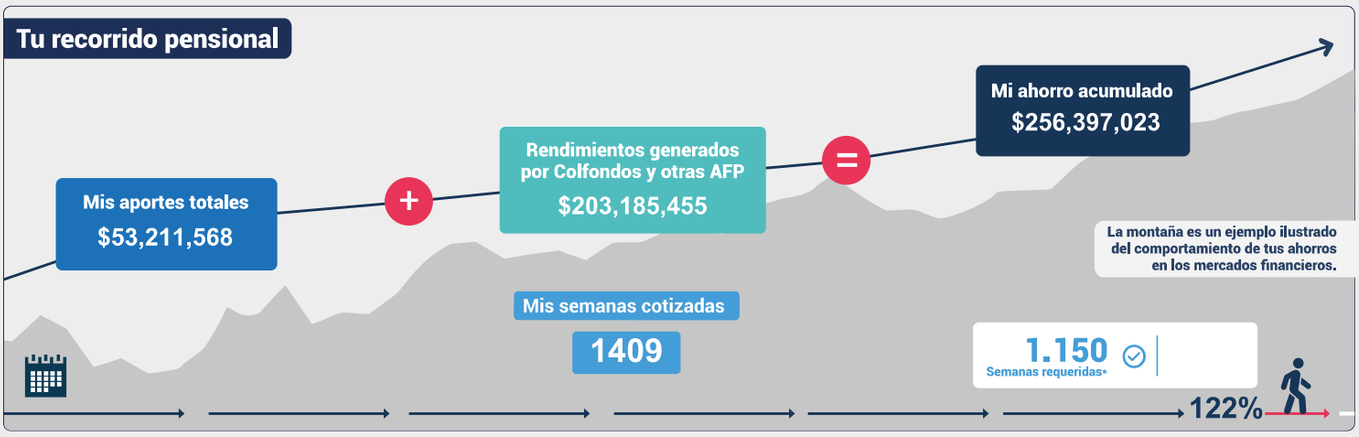
Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición
Desde Enero 01 de 2023 Hasta Marzo 31 de 2023	99641-00000	Abril 13 de 2023

Tipo de Documento: C.C Número de documento: 15.426.631

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tu recorrido pensional



Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media		Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad		Total semanas cotizadas
Desde Septiembre 28 de 1981 Hasta Marzo 31 de 2023	679	+	730	=	1,409

***Si eres mujer y tienes 57 años o más, o eres hombre de 62 años o más,** inicia ya tu trámite pensional así: **I)** Revisa tu Historia Laboral y verifica que la información de tus aportes esté completa. **II)** Solicita tu Asesoría Pensional para saber qué puedes hacer con el saldo de tu ahorro. **III)** Reúne los documentos y radica la solicitud. Para mayor información, contáctanos a través de nuestro Contact Center.

Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con tu usuario y contraseña. **Haz clic aquí: www.colfondos.com.co**

Mis aportes totales			Mis rendimientos en el Régimen de Ahorro Individual		Mi ahorro acumulado
Mis aportes obligatorios	Mis aportes voluntarios netos		Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios	
$53,184,578	$26,990	+	$203,154,989	$30,465	= $256,397,023
Aportes que por ley, realizas tú y/o tus empleadores.	Aportes adicionales que puedes realizar para fortalecer tu ahorro pensional.				

Si tus saldos están en ceros, esto puede deberse a que el proceso de traslado de tus recursos desde tu **Fondo de Pensiones anterior hacia Colfondos** sigue en curso. Verás el detalle de tu ahorro pensional **en el siguiente extracto.**

Fortalece tu ahorro pensional. **Realiza aportes adicionales a tu pensión,** conoce cómo hacerlo a través de nuestro Contact Center **aquí.**

Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

- **Cuando invertimos en los mercados financieros,** como lo hacemos las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.
- **Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años** dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.

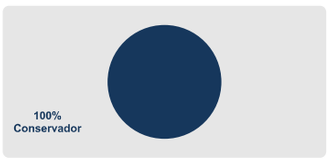
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cadena • Nit. 890.930.534-0 • 26/09/2022_4483

Rentabilidades del Fondo Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
6.23% EA	3.32 %	5.80% EA

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo



Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional



Movimientos de mi cuenta individual de ahorro pensional en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Deducciones: Comision de Administración AFP	Deducciones: Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Deducciones: Fondo de Garantia de Pension Mínima	Deducciones: Fondo de Solidaridad Pensional	Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	$0
Mis rendimientos del trimestre	$21,073,710
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	$0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	$536
Retención contingente acumulada	$0

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual	**$53,211,568**
Rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual	**$203,185,455**

Información sobre mi Bono Pensional

Estado de mi Bono Pensional	Valor de mi Bono Pensional *
Bono en liquidación provisional	$ 165,053,255

***Se debe tener en cuenta que cuando el Bono Pensional se encuentre en estado de liquidación provisional,** el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del ultimo aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. **El valor informado puede variar debido a: (I)** cambios en la Historia Laboral, **(II)** modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, **(III)** por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI), así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.

El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150. semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina en forma conjunta al pago de la prima del Seguro Previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP; que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

La distribución del 3% en el caso de **Colfondos** es:

	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)	% Administración Colfondos
Enero	2,07%	0,93%
Febrero	2,07%	0,93%
Marzo	2,07%	0,93%

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM), los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al Fondo de Solidaridad Pensional: ***"fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".***

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estas cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones obligatorias/ próximos a pensionarse.

Observaciones:

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.
.adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud con respecto a este extracto comunícala a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda., al correo electrónico revisoriacolfondos@deloitte.com

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.
No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.
* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web **www.colfondos.com.co**.

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co
Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:
a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.
b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.
c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.
d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.
e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.
En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados.

En **Colfondos** te hablamos con **Claridad**

sobre tu ahorro pensional



Es por eso que **hemos creado un video explicativo,** a través del cual comprenderás los **4 aspectos claves que debes revisar en tu extracto pensional.**



Escanea este código para ver el video

o haz clic aquí

Conocer el avance en la construcción de tu ahorro pensional te permite tomar decisiones objetivas.

cadena. 17/02/2022_41676

Colfondos del grupo HABITAT

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 6017484888, Medellín 6046042888, Cali 6024899888, Barranquilla 6053869888, Bucaramanga 6076985888, Cartagena 6056949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.



Mauricio
45 años

Yo he aportado a pensión por años, ¿ese dinero será mío?

En Colfondos tus aportes mensuales a pensión van a una:

Cuenta de Ahorro
Individual a tu nombre.

En la que acumulas:

1. **El valor de los aportes** que has realizado durante tu **vida laboral.**

2. **Los rendimientos que Colfondos genera para ti,** con visión de largo plazo.

Ten presente que estos recursos son solo tuyos.

Te compartimos 2 recomendaciones claves:

1. **Consulta periódicamente el saldo de tu ahorro pensional,** a través de tus extractos trimestrales o ingresando a nuestra zona transaccional en **www.colfondos.com.co**

2. **Fortalece tu ahorro pensional,** realizando aportes voluntarios o adicionales a tu pensión. **El momento es ahora.**



Encontrarás este video en nuestro canal de YouTube

En **Colfondos** te hablamos con **Claridad**

sobre la propiedad de tus ahorros pensionales.

Colfondos del grupo HABITAT

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cadena. 22/09/2022_41487

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 601 7484888, Medellín 604 6042888, Cali 602 4899888, Barranquilla 605 3869888, Bucaramanga 607 6985888, Cartagena 605 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

RESUMEN DE **HISTORIA LABORAL**

Nombre: Duran Cardenas Argemiro De Jesus
Cédula: 15.426.631

Nos importas tú

Colfondos del grupo HABITAT

RPM
Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A | 679 Semanas

RAIS
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B | 128 Semanas

Colfondos

C | 602 Semanas

Total semanas cotizadas
A + B + C = 1,409 Semanas

Bono pensional

Valor

D | 165,053,255

Estado del bono

Bono en liquidación provisional

Fecha de redención estimada del bono:

Agosto 6 de 2023

Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Bono pensional 2

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E | $256,397,023

Capital total acumulado
D + E
$421,450,278

Si el estado de su bono pensional es "**Liquidación Provisional**", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "**Capital total acumulado**".

Para mayor información comunícate con nuestra **Línea de Contact Center**

Bogotá (601) 748 4888	Bucaramanga: (607) 698 5888	Cartagena: (605) 694 9888
Barranquilla: (605) 386 9888	Cali: (602) 489 9888	Medellín: (604) 604 2888
Resto del país: 01 8000 5 10000		

Escríbenos a través de **www.colfondos.com.co** opción Contáctanos

/Colfondos.SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Duran Cardenas Argemiro De Jesus
No. de Identificación: 15.426.631

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/01/01 - 2023/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/04/13
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,409

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Fondo De Pensiones Proteccion	199506	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	955,000	85,950
Fondo De Pensiones Proteccion	199507	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	955,000	85,950
Fondo De Pensiones Proteccion	199508	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	955,000	85,945
Fondo De Pensiones Proteccion	199509	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	955,000	85,950
Fondo De Pensiones Proteccion	199510	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	955,000	85,950
Fondo De Pensiones Proteccion	199511	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	955,000	85,950
Fondo De Pensiones Proteccion	199512	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	955,000	85,950
Fondo De Pensiones Proteccion	199601	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	955,000	95,500
Fondo De Pensiones Proteccion	199602	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	955,000	95,500
Fondo De Pensiones Proteccion	199603	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	955,000	95,500
Fondo De Pensiones Proteccion	199604	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,675,000	167,500
Fondo De Pensiones Proteccion	199605	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,195,000	114,659
Fondo De Pensiones Proteccion	199606	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,194,993	119,499
Fondo De Pensiones Proteccion	199607	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,194,993	119,499
Fondo De Pensiones Proteccion	199608	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,195,000	119,500
Fondo De Pensiones Proteccion	199609	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,195,000	119,500
Fondo De Pensiones Proteccion	199610	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,195,000	119,500
Fondo De Pensiones Proteccion	199611	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,195,000	119,500
Fondo De Pensiones Proteccion	199612	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,195,000	119,500
Fondo De Pensiones Proteccion	199701	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,195,000	119,500
Fondo De Pensiones Proteccion	199702	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,500,000	150,000
Fondo De Pensiones Proteccion	199703	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,500,000	150,000
Fondo De Pensiones Proteccion	199704	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,500,000	150,000
Fondo De Pensiones Proteccion	199705	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,500,000	150,000
Fondo De Pensiones Proteccion	199706	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,500,000	150,000
Fondo De Pensiones Proteccion	199707	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,500,000	150,000
Fondo De Pensiones Proteccion	199708	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,500,000	150,000
Fondo De Pensiones Proteccion	199709	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,500,000	150,000
Fondo De Pensiones Proteccion	199710	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,500,000	150,000
Fondo De Pensiones Proteccion	199711	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S.a.	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199712	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199801	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199802	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199803	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	2,190,000	219,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199804	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,845,000	184,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199805	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,845,000	184,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199806	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,844,999	184,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	199807	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,845,000	184,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199808	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,845,000	184,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199809	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,845,000	184,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199810	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,845,000	184,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199811	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,845,000	184,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199812	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,845,000	184,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199901	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,845,000	184,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199902	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,845,000	184,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199903	860015753	Colombiana Kimberly Colpapel S A S	1,402,200	140,220
Colfondos Pensiones y Cesantias	200402	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,199,999	220,000

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Duran Cardenas Argemiro De Jesus
No. de Identificación: 15.426.631

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/01/01 - 2023/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/04/13
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,409

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,199,999	220,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200405	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,199,999	220,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,199,999	218,694
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,199,999	220,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,199,999	220,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,199,999	220,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,199,999	220,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,499,999	250,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,499,999	250,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,499,999	262,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,499,999	262,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,499,999	262,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,499,999	262,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,499,999	262,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200506	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,499,999	262,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200507	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,499,999	262,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200508	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,499,999	262,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200509	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,499,999	262,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200510	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,499,999	262,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200511	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,499,999	262,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200512	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,499,999	262,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,562,332	281,857
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,609,999	287,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,609,999	281,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	200604	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,609,999	287,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200605	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,609,999	287,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200606	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,609,999	287,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200607	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,610,000	287,065
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,610,000	287,065
Colfondos Pensiones y Cesantias	200609	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,610,000	287,065
Colfondos Pensiones y Cesantias	200610	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,610,000	287,065
Colfondos Pensiones y Cesantias	200611	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,610,000	287,065
Colfondos Pensiones y Cesantias	200612	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,610,000	287,065
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,696,000	296,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,754,000	302,962
Colfondos Pensiones y Cesantias	200703	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,754,000	302,962
Colfondos Pensiones y Cesantias	200704	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,754,000	302,962
Colfondos Pensiones y Cesantias	200705	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,754,000	302,962
Colfondos Pensiones y Cesantias	200706	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,754,000	302,962
Colfondos Pensiones y Cesantias	200707	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,754,000	302,962
Colfondos Pensiones y Cesantias	200708	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,754,000	302,962
Colfondos Pensiones y Cesantias	200709	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,754,000	302,962
Colfondos Pensiones y Cesantias	200710	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,754,000	302,962
Colfondos Pensiones y Cesantias	200711	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,754,000	291,638
Colfondos Pensiones y Cesantias	200712	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,754,000	293,063
Colfondos Pensiones y Cesantias	200801	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	2,754,000	316,710
Colfondos Pensiones y Cesantias	200802	800020274	Comercializadora Internacional Cultivos Miramonte	1,455,000	157,047
Colfondos Pensiones y Cesantias	200911	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	2,987,000	343,491

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Duran Cardenas Argemiro De Jesus
No. de Identificación: 15.426.631

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/01/01 - 2023/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/04/13
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,409

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200912	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,200,000	368,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201001	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,400,000	391,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,400,000	391,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201003	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,400,000	391,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201004	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,400,000	391,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201005	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,400,000	391,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201006	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,400,000	391,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201007	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,400,000	391,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,400,000	391,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,400,000	391,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,400,000	391,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201011	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,400,000	391,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,400,000	391,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,750,000	431,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	201102	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,750,000	431,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	201103	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,750,000	431,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	201104	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,750,000	431,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	201105	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,750,000	431,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,750,000	431,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,750,000	431,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,750,000	431,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,750,000	431,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,750,000	431,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,750,000	431,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	201112	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,750,000	431,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	201201	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,975,000	457,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,975,000	457,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,975,000	457,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,975,000	457,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,975,000	457,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,975,000	457,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,975,000	457,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,975,000	457,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,975,000	457,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,975,000	457,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,975,000	457,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	3,975,000	457,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,175,000	480,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,175,000	480,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,175,000	480,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,175,000	480,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,175,000	480,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,175,000	480,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201307	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,175,000	480,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,175,000	480,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,175,000	480,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,175,000	480,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,175,000	480,125

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Duran Cardenas Argemiro De Jesus
No. de Identificación: 15.426.631

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/01/01 - 2023/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/04/13
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,409

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,175,000	480,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,384,000	504,128
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,384,000	504,128
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,384,000	504,128
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,384,000	504,128
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,384,000	504,128
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,384,000	504,128
Colfondos Pensiones y Cesantias	201407	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,384,000	504,128
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,384,000	504,128
Colfondos Pensiones y Cesantias	201409	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,384,000	504,128
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,384,000	504,128
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,384,000	504,128
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,384,000	504,128
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201506	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201507	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201508	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201509	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201510	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201511	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201512	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201601	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201602	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201603	890900115	A Laumayer & Cia. Exportadores De Cafe S.a.	4,700,000	540,500

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
15.426.631		
Carpeta	Página	de
000443627		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2023/04/13
Nombres y Apellidos	Duran Cardenas Argemiro De Jesus
Dirección	ARDURCAR@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	08	06			
Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, graties en el resto del país al 01 800 05 1000

II- Historia Laboral

III. Correcciones

2 Empleador	No. Patronal o Nit	No Afiliación al ISS	Fecha Inicial			Fecha Final			3. Origen de la informa-ción	4. No he trabajado con este empleador	Fecha Inicial			Fecha Final		
			Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia			Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1981	09	28	1982	03	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1982	04	01	1982	09	30								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1982	10	01	1982	12	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1983	01	01	1983	06	30								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1983	07	01	1983	12	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1984	01	01	1984	12	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1985	01	01	1985	01	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1985	02	01	1985	03	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1985	04	01	1985	11	30								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1985	12	01	1985	12	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1986	01	01	1986	01	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1986	02	01	1986	03	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1986	04	01	1986	05	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1986	06	01	1987	03	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1987	04	01	1988	01	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1988	02	01	1988	03	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1988	04	01	1988	10	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1988	11	01	1988	11	30								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1988	12	01	1988	12	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1989	01	01	1989	03	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1989	04	01	1989	04	30								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1989	05	01	1989	05	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	21092992	1989	06	01	1990	06	05								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	15426631	1990	08	08	1991	05	31								
Fabrica De Calcetines Cryst	2162300489	15426631	1991	06	01	1991	09	19								
Municipio De Rionegro	2088200220	15426631	1992	02	13	1992	05	07								
Hospital Reg San Juan D Dio	2088203671	15426631	1992	06	04	1993	04	12								
Colpapel S A	2132700102	15426631	1993	02	15	1993	08	31								
Colpapel S A	2132700102	15426631	1993	09	01	1994	04	30								
Colpapel S A	2132700102	15426631	1994	05	01	1994	11	30								
Colpapel S A	2132700102	15426631	1994	12	01	1994	12	31								
Colombiana Universal De Papeles Col	8600157533	0	1995	01	01	1995	03	31								
Colombiana Universal De Papeles Col	8600157533	0	1995	04	01	1995	04	30								
Colpapel Sa	8600157533	0	1995	05	01	1995	05	31								

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
15.426.631		
Carpeta	Página	de
000443627		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2023/04/13
Nombres y Apellidos	Duran Cardenas Argemiro De Jesus
Dirección	ARDURCAR@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	08	06			
Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, graties en el resto del país al 01 800 05 1000

IV. Salario a Junio 30/92 o anterior

6. Salario Mensual a: 1992/06/30		
254,730		
Corrección Salario Mensual		
Corrección de Fecha Salario Mensual		
Año	Mes	Dia
Total Semanas Cotizadas		
680		
7. Fecha Traslado Régimen		
1995	06	01
Año	Mes	Dia
Corrección de Fecha Traslado Régimen		
Año	Mes	Dia

V. Espacio Para Información Sobre Empleos no Detallados

8. Empleador Aportante al ISS	No Patronal	Nit	No Afiliación	Fecha Inicial			Fecha Final		
				Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

9. Empleador no aportante al ISS	Nit	Nombre de la Caja o Fondo		Fecha Inicial			Fecha Final		
				Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
15.426.631		
Carpeta	Página	de
000443627		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2023/04/13
Nombres y Apellidos	Duran Cardenas Argemiro De Jesus
Dirección	ARDURCAR@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	08	06			
Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, graties en el resto del país al 01 800 05 1000

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud de Emisión — **Bajo la Gravedad de juramento declaro**

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en tramite, ni para otro bono pensional emitido o en tramite.
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultaneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al regimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL

4. No he tramitado ante ninguna institucion publica o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningun tipo de pensión.
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.
7. En el futuro no tramitare ante ninguna institucion, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitare ante ninguna institucion, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.
9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacios laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Y Autoriza la Emision de mi Bonos pensional ☐
Valor a fecha de traslado de regimen $ 16,458,870 Dirección _____
Firma _____ C.C _____ Telefono y/o Celular _____

11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensinal

Nota: Certifico que he revisado todos los vacios laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Firma _____
C.C _____

12. No estoy de acuedo con la informacion, incluyo corrección

Firma _____
C.C _____

* La liquidación del bono se efectuo con base en la normatidad vigente, esta sujeto a cambios legislativos.
* Recuerde que la informacion por usted suministrada, estara sujeta a verificacion y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hara acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.

AFP COLFONDOS
FUTURA- COLFONDOS
DIAC80 Reporte de días acreditados

Usuario AM44459

Fecha 20230213
Hora 14:34:51

Detalle de Dias acreditados

Identif. afiliado .. C.C 15426631 DURAN CARDENAS ARGEMIRO DE JESUS

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha mist.	Usuario
198109	COT.	EXTERNAS	1	1	7.470	7.470	1 BONO			,43					20220613	CH14900
198110	COT.	EXTERNAS	31	31	7.470	7.470	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198111	COT.	EXTERNAS	30	30	7.470	7.470	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198112	COT.	EXTERNAS	31	31	7.470	7.470	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198201	COT.	EXTERNAS	31	31	7.470	7.470	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198202	COT.	EXTERNAS	28	28	7.470	7.470	1 BONO			4,00					20220613	CH14900
198203	COT.	EXTERNAS	31	31	7.470	7.470	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198204	COT.	EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198205	COT.	EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198206	COT.	EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198207	COT.	EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198208	COT.	EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198209	COT.	EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198210	COT.	EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198211	COT.	EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198212	COT.	EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198301	COT.	EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198302	COT.	EXTERNAS	28	28	17.790	17.790	1 BONO			4,00					20220613	CH14900
198303	COT.	EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198304	COT.	EXTERNAS	30	30	17.790	17.790	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198305	COT.	EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198306	COT.	EXTERNAS	30	30	17.790	17.790	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198307	COT.	EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198308	COT.	EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198309	COT.	EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198310	COT.	EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198311	COT.	EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198312	COT.	EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198401	COT.	EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198402	COT.	EXTERNAS	29	29	25.530	25.530	1 BONO			4,14					20220613	CH14900
198403	COT.	EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198404	COT.	EXTERNAS	30	30	25.530	25.530	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198405	COT.	EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198406	COT.	EXTERNAS	30	30	25.530	25.530	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198407	COT.	EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198408	COT.	EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198409	COT.	EXTERNAS	30	30	25.530	25.530	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198410	COT.	EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198411	COT.	EXTERNAS	30	30	25.530	25.530	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198412	COT.	EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198501	COT.	EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198502	COT.	EXTERNAS	28	28	25.530	25.530	1 BONO			4,00					20220613	CH14900
198503	COT.	EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198504	COT.	EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198505	COT.	EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198506	COT.	EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198507	COT.	EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198508	COT.	EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198509	COT.	EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198510	COT.	EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198511	COT.	EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198512	COT.	EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198601	COT.	EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198602	COT.	EXTERNAS	28	28	30.150	30.150	1 BONO			4,00					20220613	CH14900
198603	COT.	EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198604	COT.	EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198605	COT.	EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198606	COT.	EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198607	COT.	EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198608	COT.	EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198609	COT.	EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198610	COT.	EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198611	COT.	EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198612	COT.	EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198701	COT.	EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198702	COT.	EXTERNAS	28	28	39.310	39.310	1 BONO			4,00					20220613	CH14900
198703	COT.	EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198704	COT.	EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198705	COT.	EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198706	COT.	EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198707	COT.	EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198708	COT.	EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198709	COT.	EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198710	COT.	EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198711	COT.	EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	1 BONO			4,29					20220613	CH14900

Identif. afiliado .. C.C 15426631 DURAN CARDENAS ARGEMIRO DE JESUS

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón Social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
198712	COT.	EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198801	COT.	EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198802	COT.	EXTERNAS	29	29	47.370	47.370	1 BONO			4,14					20220613	CH14900
198803	COT.	EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198804	COT.	EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198805	COT.	EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198806	COT.	EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198807	COT.	EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198808	COT.	EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198809	COT.	EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198810	COT.	EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198811	COT.	EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198812	COT.	EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198901	COT.	EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198902	COT.	EXTERNAS	28	28	61.950	61.950	1 BONO			4,00					20220613	CH14900
198903	COT.	EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198904	COT.	EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198905	COT.	EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198906	COT.	EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198907	COT.	EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198908	COT.	EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198909	COT.	EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198910	COT.	EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
198911	COT.	EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
198912	COT.	EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199001	COT.	EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199002	COT.	EXTERNAS	28	28	79.290	79.290	1 BONO			4,00					20220613	CH14900
199003	COT.	EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199004	COT.	EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199005	COT.	EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199006	COT.	EXTERNAS	5	5	79.290	79.290	1 BONO			,71					20220613	CH14900
199008	COT.	EXTERNAS	24	24	123.210	123.210	1 BONO			3,43					20220613	CH14900
199009	COT.	EXTERNAS	30	30	123.210	123.210	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199010	COT.	EXTERNAS	31	31	123.210	123.210	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199011	COT.	EXTERNAS	30	30	123.210	123.210	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199012	COT.	EXTERNAS	31	31	123.210	123.210	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199101	COT.	EXTERNAS	31	31	123.210	123.210	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199102	COT.	EXTERNAS	28	28	123.210	123.210	1 BONO			4,00					20220613	CH14900
199103	COT.	EXTERNAS	31	31	123.210	123.210	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199104	COT.	EXTERNAS	30	30	123.210	123.210	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199105	COT.	EXTERNAS	31	31	123.210	123.210	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199106	COT.	EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199107	COT.	EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199108	COT.	EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199109	COT.	EXTERNAS	19	19	165.180	165.180	1 BONO			2,71					20220613	CH14900
199202	COT.	EXTERNAS	17	17	275.850	275.850	1 BONO			2,43					20220613	CH14900
199203	COT.	EXTERNAS	31	31	275.850	275.850	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199204	COT.	EXTERNAS	30	30	275.850	275.850	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199205	COT.	EXTERNAS	7	7	275.850	275.850	1 BONO			1,00					20220613	CH14900
199206	COT.	EXTERNAS	27	27	254.730	254.730	1 BONO			3,86					20220613	CH14900
199207	COT.	EXTERNAS	31	31	254.730	254.730	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199208	COT.	EXTERNAS	31	31	254.730	254.730	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199209	COT.	EXTERNAS	30	30	254.730	254.730	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199210	COT.	EXTERNAS	31	31	254.730	254.730	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199211	COT.	EXTERNAS	30	30	254.730	254.730	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199212	COT.	EXTERNAS	31	31	254.730	254.730	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199301	COT.	EXTERNAS	31	31	254.730	254.730	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199302	COT.	EXTERNAS	28	28	372.030	372.030	1 BONO			4,00					20220613	CH14900
199303	COT.	EXTERNAS	31	31	372.030	372.030	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199304	COT.	EXTERNAS	30	30	372.030	372.030	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199305	COT.	EXTERNAS	31	31	372.030	372.030	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199306	COT.	EXTERNAS	30	30	372.030	372.030	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199307	COT.	EXTERNAS	31	31	372.030	372.030	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199308	COT.	EXTERNAS	31	31	372.030	372.030	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199309	COT.	EXTERNAS	30	30	457.290	457.290	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199310	COT.	EXTERNAS	31	31	457.290	457.290	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199311	COT.	EXTERNAS	30	30	457.290	457.290	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199312	COT.	EXTERNAS	31	31	457.290	457.290	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199401	COT.	EXTERNAS	31	31	457.290	457.290	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199402	COT.	EXTERNAS	28	28	457.290	457.290	1 BONO			4,00					20220613	CH14900
199403	COT.	EXTERNAS	31	31	457.290	457.290	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199404	COT.	EXTERNAS	30	30	457.290	457.290	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199405	COT.	EXTERNAS	31	31	580.000	580.000	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199406	COT.	EXTERNAS	30	30	580.000	580.000	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199407	COT.	EXTERNAS	31	31	580.000	580.000	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199408	COT.	EXTERNAS	31	31	580.000	580.000	1 BONO			4,43					20220613	CH14900
199409	COT.	EXTERNAS	30	30	580.000	580.000	1 BONO			4,29					20220613	CH14900
199410	COT.	EXTERNAS	31	31	580.000	580.000	1 BONO			4,43					20220613	CH14900



AFP COLFONDOS
FUTURA- COLFONDOS
DIAC80 Reporte de días acreditados

Usuario AM44459

Fecha 20230213
Hora 14:34:51

Identif. afiliado .. C.C 15426631 DURAN CARDENAS ARGEMIRO DE JESUS

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito Sem.	Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
199411	COT.	EXTERNAS	30	30	580.000	580.000	1	BONO		4,29					20220613	CH14900
199412	COT.	EXTERNAS	31	31	755.000	755.000	1	BONO		4,43					20220613	CH14900
199501	COT.	EXTERNAS	31	31	755.000	755.000	1	BONO		4,43					20220613	CH14900
199502	COT.	EXTERNAS	28	28	755.000	755.000	1	BONO		4,00					20220613	CH14900
199503	COT.	EXTERNAS	31	31	755.000	755.000	1	BONO		4,43					20220613	CH14900
199504	COT.	EXTERNAS	30	30	1.355.000	1.355.000	1	BONO		4,29					20220613	CH14900
199505	COT.	EXTERNAS	31	31	955.000	955.000	1	BONO		4,43					20230206	JR69374
199506	COT.	EXTERNAS	30	30	955.000	955.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199507	COT.	EXTERNAS	30	30	955.000	955.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199508	COT.	EXTERNAS	30	30	955.000	955.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199509	COT.	EXTERNAS	30	30	955.000	955.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199510	COT.	EXTERNAS	30	30	955.000	955.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199511	COT.	EXTERNAS	30	30	955.000	955.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199512	COT.	EXTERNAS	30	30	955.000	955.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199601	COT.	EXTERNAS	30	30	955.000	955.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199602	COT.	EXTERNAS	30	30	955.000	955.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199603	COT.	EXTERNAS	30	30	955.000	955.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199604	COT.	EXTERNAS	30	30	1.675.000	1.675.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199605	COT.	EXTERNAS	30	30	1.195.000	1.195.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199606	COT.	EXTERNAS	30	30	1.194.993	1.194.993	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199607	COT.	EXTERNAS	30	30	1.194.993	1.194.993	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199608	COT.	EXTERNAS	30	30	1.195.000	1.195.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199609	COT.	EXTERNAS	30	30	1.195.000	1.195.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199610	COT.	EXTERNAS	30	30	1.195.000	1.195.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199611	COT.	EXTERNAS	30	30	1.195.000	1.195.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199612	COT.	EXTERNAS	30	30	1.195.000	1.195.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199701	COT.	EXTERNAS	30	30	1.500.000	1.500.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199702	COT.	EXTERNAS	30	30	1.500.000	1.500.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199703	COT.	EXTERNAS	30	30	1.500.000	1.500.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199704	COT.	EXTERNAS	30	30	1.500.000	1.500.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199705	COT.	EXTERNAS	30	30	1.500.000	1.500.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199706	COT.	EXTERNAS	30	30	1.500.000	1.500.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199707	COT.	EXTERNAS	30	30	1.500.000	1.500.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199708	COT.	EXTERNAS	30	30	1.500.000	1.500.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199709	COT.	EXTERNAS	30	30	1.500.000	1.500.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199710	COT.	EXTERNAS	30	30	1.500.000	1.500.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199711	COT.	EXTERNAS	30	30	1.500.000	1.500.000	2	OTRAS AFPS		4,29					20230206	JR69374
199712	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT.	DEL MISMO FON	19981109	4,29	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110117	ROJASWIL
199801	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT.	DEL MISMO FON	19981109	4,29	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL
199802	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT.	DEL MISMO FON	19980113	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL
199803	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.190.000	2.190.000	COT.	DEL MISMO FON	19981109	4,29	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110107	LP02567
199804	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.845.000	1.845.000	COT.	DEL MISMO FON	19981109	4,29	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL
199805	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.845.000	1.845.000	COT.	DEL MISMO FON	19980304	4,29	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL
199806	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.999	1.844.999	COT.	DEL MISMO FON	19980706	4,29	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL
199807	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.845.000	1.845.000	COT.	DEL MISMO FON	19980805	4,29	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL
199808	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.845.000	1.845.000	COT.	DEL MISMO FON	19980903	4,29	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL
199809	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.845.000	1.845.000	COT.	DEL MISMO FON	19981002	4,29	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL
199810	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.845.000	1.845.000	COT.	DEL MISMO FON	19981106	4,29	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL
199811	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.845.000	1.845.000	COT.	DEL MISMO FON	19981203	4,29	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL
199812	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.845.000	1.845.000	COT.	DEL MISMO FON	19990106	4,29	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110114	ROJASWIL
199901	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.845.000	1.845.000	COT.	DEL MISMO FON	19990205	4,29	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199902	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.845.000	1.845.000	COT.	DEL MISMO FON	19990304	4,29	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199903	COT.	FONDO ACTUAL	19	19	1.402.200	2.214.000	COT.	DEL MISMO FON	19990406	2,71	860015753	COLOMBIANA KIMB	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
200402	COT.	FONDO ACTUAL	15	15	1.100.000	2.200.000	COT.	DEL MISMO FON	20040229	2,14	.		00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.199.999	2.199.999	COT.	DEL MISMO FON	20040412	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.199.999	2.199.999	COT.	DEL MISMO FON	20040507	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.199.999	2.199.999	COT.	DEL MISMO FON	20040608	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.199.999	2.199.999	COT.	DEL MISMO FON	20040708	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.199.999	2.199.999	COT.	DEL MISMO FON	20040810	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.199.999	2.199.999	COT.	DEL MISMO FON	20040907	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.199.999	2.199.999	COT.	DEL MISMO FON	20041007	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.199.999	2.199.999	COT.	DEL MISMO FON	20041108	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.499.999	2.499.999	COT.	DEL MISMO FON	20041207	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.499.999	2.499.999	COT.	DEL MISMO FON	20050107	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200501	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.499.999	2.499.999	COT.	DEL MISMO FON	20050208	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.499.999	2.499.999	COT.	DEL MISMO FON	20050307	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.499.999	2.499.999	COT.	DEL MISMO FON	20050407	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.499.999	2.499.999	COT.	DEL MISMO FON	20050506	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.499.999	2.499.999	COT.	DEL MISMO FON	20050608	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.499.999	2.499.999	COT.	DEL MISMO FON	20050708	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.499.999	2.499.999	COT.	DEL MISMO FON	20050805	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.499.999	2.499.999	COT.	DEL MISMO FON	20050909	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.499.999	2.499.999	COT.	DEL MISMO FON	20051007	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.499.999	2.499.999	COT.	DEL MISMO FON	20051202	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.499.999	2.499.999	COT.	DEL MISMO FON	20051229	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.499.999	2.499.999	COT.	DEL MISMO FON	20060106	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.562.332	2.562.332	COT.	DEL MISMO FON	20060327	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.609.999	2.609.999	COT.	DEL MISMO FON	20060327	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL

AFP COLFONDOS
FUTURA- COLFONDOS
DIAC80 Reporte de dias acreditados

Usuario AM44459

Fecha 20230213
Hora 14:34:51

Identif. afiliado .. C.C 15426631 DURAN CARDENAS ARGEMIRO DE JESUS

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.609.999	2.609.999	COT. DEL MISMO FON	20060530	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.609.999	2.609.999	COT. DEL MISMO FON	20060818	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.609.999	2.609.999	COT. DEL MISMO FON	20060912	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.609.999	2.609.999	COT. DEL MISMO FON	20061207	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.609.999	2.609.999	COT. DEL MISMO FON	20070111	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.610.000	2.610.000	COT. DEL MISMO FON	20070209	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.610.000	2.610.000	COT. DEL MISMO FON	20061006	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.610.000	2.610.000	COT. DEL MISMO FON	20061108	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.610.000	2.610.000	COT. DEL MISMO FON	20061207	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.610.000	2.610.000	COT. DEL MISMO FON	20070109	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.696.000	2.696.000	COT. DEL MISMO FON	20070207	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.754.000	2.754.000	COT. DEL MISMO FON	20070307	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.754.000	2.754.000	COT. DEL MISMO FON	20070410	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.754.000	2.754.000	COT. DEL MISMO FON	20070508	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.754.000	2.754.000	COT. DEL MISMO FON	20070608	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.754.000	2.754.000	COT. DEL MISMO FON	20070710	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.754.000	2.754.000	COT. DEL MISMO FON	20070815	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200708	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.754.000	2.754.000	COT. DEL MISMO FON	20070928	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200709	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.754.000	2.754.000	COT. DEL MISMO FON	20071031	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200710	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.754.000	2.754.000	COT. DEL MISMO FON	20071228	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200711	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.754.000	2.754.000	COT. DEL MISMO FON	20081111	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200712	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.754.000	2.754.000	COT. DEL MISMO FON	20081127	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200801	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.754.000	2.754.000	COT. DEL MISMO FON	20090212	4,29	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200802	COT.	FONDO ACTUAL	15	15	1.455.000	2.910.000	COT. DEL MISMO FON	20090707	2,14	800020274	COMERCIALIZADOR	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200911	COT.	FONDO ACTUAL	28	28	2.987.000	3.200.357	COT. DEL MISMO FON	20091130	4,00			00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200912	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.200.000	3.200.000	COT. DEL MISMO FON	20091229	4,29		-	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
201001	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.400.000	3.400.000	COT. DEL MISMO FON	20100202	4,29		-	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
201002	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.400.000	3.400.000	COT. DEL MISMO FON	20100226	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	MR31198
201003	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.400.000	3.400.000	COT. DEL MISMO FON	20100330	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	MR31198
201004	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.400.000	3.400.000	COT. DEL MISMO FON	20100430	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	MR31198
201005	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.400.000	3.400.000	COT. DEL MISMO FON	20100528	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201006	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.400.000	3.400.000	COT. DEL MISMO FON	20100702	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201007	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.400.000	3.400.000	COT. DEL MISMO FON	20100802	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201008	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.400.000	3.400.000	COT. DEL MISMO FON	20100902	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201009	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.400.000	3.400.000	COT. DEL MISMO FON	20101001	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201010	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.400.000	3.400.000	COT. DEL MISMO FON	20101029	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.400.000	3.400.000	COT. DEL MISMO FON	20101130	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.400.000	3.400.000	COT. DEL MISMO FON	20101230	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110102	LARACARL
201101	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.750.000	3.750.000	COT. DEL MISMO FON	20110131	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110202	LP02567
201102	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.750.000	3.750.000	COT. DEL MISMO FON	20110228	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110301	LARACARL
201103	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.750.000	3.750.000	COT. DEL MISMO FON	20110425	4,29		-	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110524	LARACARL
201104	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.750.000	3.750.000	COT. DEL MISMO FON	20110502	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110505	LP02567
201105	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.750.000	3.750.000	COT. DEL MISMO FON	20110531	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110601	LARACARL
201106	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.750.000	3.750.000	COT. DEL MISMO FON	20110705	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110707	LARACARL
201107	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.750.000	3.750.000	COT. DEL MISMO FON	20110729	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110801	LP02567
201108	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.750.000	3.750.000	COT. DEL MISMO FON	20110831	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110905	MD97364
201109	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.750.000	3.750.000	COT. DEL MISMO FON	20110930	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111003	MD97364
201110	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.750.000	3.750.000	COT. DEL MISMO FON	20111031	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111101	MD97364
201111	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.750.000	3.750.000	COT. DEL MISMO FON	20111130	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111201	MD97364
201112	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.750.000	3.750.000	COT. DEL MISMO FON	20111229	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111231	CL82775
201201	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.975.000	3.975.000	COT. DEL MISMO FON	20120131	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120201	MD97364
201202	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.975.000	3.975.000	COT. DEL MISMO FON	20120301	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120302	MD97364
201203	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.975.000	3.975.000	COT. DEL MISMO FON	20120330	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120402	CL82775
201204	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.975.000	3.975.000	COT. DEL MISMO FON	20120427	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120430	CL82775
201205	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.975.000	3.975.000	COT. DEL MISMO FON	20120530	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120531	MD97364
201206	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.975.000	3.975.000	COT. DEL MISMO FON	20120629	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120630	MD97364
201207	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.975.000	3.975.000	COT. DEL MISMO FON	20120801	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120803	MD97364
201208	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.975.000	3.975.000	COT. DEL MISMO FON	20120904	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120905	MD97364
201209	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.975.000	3.975.000	COT. DEL MISMO FON	20120928	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120929	MD97364
201210	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.975.000	3.975.000	COT. DEL MISMO FON	20121031	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121101	MD97364
201211	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.975.000	3.975.000	COT. DEL MISMO FON	20121129	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121201	MD97364
201212	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.975.000	3.975.000	COT. DEL MISMO FON	20121228	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130102	DA41593
201301	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.175.000	4.175.000	COT. DEL MISMO FON	20130131	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130201	CL82775
201302	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.175.000	4.175.000	COT. DEL MISMO FON	20130228	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130301	DA41593
201303	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.175.000	4.175.000	COT. DEL MISMO FON	20130401	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130403	DA41593
201304	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.175.000	4.175.000	COT. DEL MISMO FON	20130430	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130503	DA41593
201305	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.175.000	4.175.000	COT. DEL MISMO FON	20130530	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130531	DA41593
201306	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.175.000	4.175.000	COT. DEL MISMO FON	20130702	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130703	DA41593
201307	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.175.000	4.175.000	COT. DEL MISMO FON	20130802	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130805	DA41593
201308	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.175.000	4.175.000	COT. DEL MISMO FON	20130829	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130902	DA41593
201309	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.175.000	4.175.000	COT. DEL MISMO FON	20130930	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131001	DA41593
201310	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.175.000	4.175.000	COT. DEL MISMO FON	20131031	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131105	DA41593
201311	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.175.000	4.175.000	COT. DEL MISMO FON	20131201	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131204	DA41593
201312	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.175.000	4.175.000	COT. DEL MISMO FON	20131227	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131230	DA41593
201401	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.384.000	4.384.000	COT. DEL MISMO FON	20140131	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140203	DA41593
201402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.384.000	4.384.000	COT. DEL MISMO FON	20140228	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140303	DA41593
201403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.384.000	4.384.000	COT. DEL MISMO FON	20140328	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140331	DA41593
201404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.384.000	4.384.000	COT. DEL MISMO FON	20140430	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140502	DA41593

Identif. afiliado .. C.C 15426631 DURAN CARDENAS ARGEMIRO DR JESUS

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
201405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.384.000	4.384.000	COT.	DEL MISMO FON	20140530	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140603	DA41593
201406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.384.000	4.384.000	COT.	DEL MISMO FON	20140627	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140701	PC95967
201407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.384.000	4.384.000	COT.	DEL MISMO FON	20140731	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140801	DA41593
201408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.384.000	4.384.000	COT.	DEL MISMO FON	20140903	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140904	DA41593
201409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.384.000	4.384.000	COT.	DEL MISMO FON	20141001	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141002	DA41593
201410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.384.000	4.384.000	COT.	DEL MISMO FON	20141104	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141110	DA41593
201411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.384.000	4.384.000	COT.	DEL MISMO FON	20141128	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141201	DA41593
201412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.384.000	4.384.000	COT.	DEL MISMO FON	20141229	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141230	DA41593
201501	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20150130	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150203	PC95967
201502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20150227	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150302	DA41593
201503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20150401	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150407	DA41593
201504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20150430	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150504	DA41593
201505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20150529	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150601	DA41593
201506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20150701	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150702	DA41593
201507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20150731	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150807	DA41593
201508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20150901	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA41593
201509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20151002	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151005	DA41593
201510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20151030	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151104	DA41593
201511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20151201	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151202	DA41593
201512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20151229	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151230	DA41593
201601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20160201	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160202	DA41593
201602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20160301	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160302	DA41593
201603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT.	DEL MISMO FON	20160401	4,29	890900115	A LAUMAYER & CI	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160404	DA41593

Detalle de Periodos Faltantes

Período	Número de días
199007	31
199110	31
199111	30
199112	31
199201	31
199904	30
199905	31
199906	30
199907	31
199908	31
199909	30
199910	31
199911	30
199912	31
200001	31
200002	29
200003	31
200004	30
200005	31
200006	30
200007	31
200008	31
200009	30
200010	31
200011	30
200012	31
200101	31
200102	28
200103	31
200104	30
200105	31
200106	30
200107	31
200108	31
200109	30
200110	31
200111	30
200112	31
200201	31
200202	28
200203	31
200204	30
200205	31
200206	30
200207	31
200208	31
200209	30
200210	31
200211	30
200212	31

Identif. afiliado .. C.C 15426631 DURAN CARDENAS ARGEMIRO DE JESUS

Período	Número de días
200301	31
200302	28
200303	31
200304	30
200305	31
200306	30
200307	31
200308	31
200309	30
200310	31
200311	30
200312	31
200401	31
200803	31
200804	30
200805	31
200806	30
200807	31
200808	31
200809	30
200810	31
200811	30
200812	31
200901	31
200902	28
200903	31
200904	30
200905	31
200906	30
200907	31
200908	31
200909	30
200910	31

Resumen de semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	602,43	Días acred. en el Fondo	4217
(+) Sem. acred. origen Bono	679,71	Días acred. origen Bono	4758
(+) Sem. acred. otras AFPS	128,57	Días acred. otras AFPS	900
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1410,71	Total días acreditados	9875
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
(+) Delta en semanas		Delta en días	
Total semanas para B y P ..	1410,71	Total días para B y P	9875

Total cotizaciones : 332

Total días acred. : 9875

Total días cotiz. : 9875

Firma de Aceptación del Afiliado

Firma del Empleado que Asesora

C.C 15426631 DURAN CARDENAS ARGEMIRO DE JESUS

+++ FIN DEL REPORTE +++

AFP COLFONDOS 20230213 14:37:37
FUTURA- COLFONDOS AM44459
CTAS37 Trabajar con saldos de afiliado

Identificación ..... C.C 15426631
Nombre afiliado .... DURAN CARDENAS ARGEMIRO DE JESUS

Cot.Obligatoria	243.475.048	Rendimientos ...	2.824.470
Cotiz vol. afiliado.	0	Intereses	2.126.245
Cotiz vol. empleador	55.914	Bono reconoc ...	0
Vlr.retenciones con.	0,00		

Total Saldo 248.481.677

5=Consultar

Opc	Fondo	Saldo cuotas	Saldo pesos
__	001	4.906,78210010	248.481.677
__	002	0,00000000	0

Bono + Colfondos
$= 578.940.677.

F5=Renovar, F12=Anterior

---

ficación ..... C.C 15426631

afiliado .... DURAN CARDENAS ARGEMIRO

Recibido

CUÉLLAR
ABOGADOS

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Ciudad

COLPENSIONES - 2023_13920659
18/08/2023 08:57:28 AM
MEDELLIN SUR
ANTIOQUIA - MEDELLIN
PQRS
IMAGENES:8
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

La suscrita JOHANA CUELLAR TORO identificada con cédula de ciudanía 32.298.916 tarjeta profesional 254.075 C. S. de la Judicatura, correo electrónico Johana@cuellarabogados.co, actuando conforme al poder otorgado por el señor ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Rionegro Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.426.631, con correo electrónico pulpaslavid@gmail.com, me permito solicitar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, admitir al señor ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS identificado con cédula 15.426.631, como afiliado y cotizante del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y reciba de las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A. todas sus cotizaciones con sus correspondientes rendimientos con el fin de seguir cotizando en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Lo anterior, por la falta de información adecuada, técnica y completa por parte de los FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A. cuando se presentó el hecho de su traslado a estos.

Autorizo al señor Héctor Hernán Herrera identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.280.738 y Tarjeta Profesional 392.072 del C. S de la Judicatura para que se pueda notificar de cualquier resolución emitida por la entidad.

Powered by CamScanner

CUÉLLAR
ABOGADOS

De otro lado, autorizo al señor Jorge Milton Quiñonez Ramos identificado con cédula de ciudadanía 16.470.013, para que haga entrega material de los documentos en calidad de dependiente de la abogada.

Mis datos para notificación son:

- Correo electrónico: johana@cuellarabogados.co
- Teléfono: 3345244- 3502947178
- Dirección: Calle 38 sur #42-21 oficina 104. Edificio Envigado Plaza.

Atentamente,

JOHANA CUELLAR TORO
C.C. 32.298.916
T.P. 254.075 del C. S. de la Judicatura.

Powered by CamScanner

CUÉLLAR
ABOGADOS

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Ciudad

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

El suscrito ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS , mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Rionegro Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.426.631, con correo electrónico pulpaslavid@gmail.com, le confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada JOHANA CUELLAR TORO identificada con cédula de ciudanía 32.298.916 tarjeta profesional 254.075 C. S. de la Judicatura, correo electrónico Johana@cuellarabogados.co, para que presente reclamación administrativa y solicite a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, admitir al suscrito ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS identificado con cédula 15.426.631, como afiliado y cotizante del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y reciba de las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A. todas mis cotizaciones con sus correspondientes rendimientos con el fin de seguir cotizando en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Lo anterior, por la falta de información adecuada, técnica y completa por parte de los FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

Powered by CamScanner

CUÉLLAR
ABOGADOS

PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A. cuando se presentó el hecho de mi traslado a estos.

Autorizo al señor Héctor Hernán Herrera identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.280.738 y Tarjeta Profesional 392.072 del C. S de la Judicatura para que se pueda notificar de cualquier resolución emitida por la entidad.

De otro lado, autorizo al señor Jorge Milton Quiñonez Ramos identificado con cédula de ciudadanía 16.470.013, para que haga entrega material de los documentos en calidad de dependiente de la abogada.

Le otorgo a la doctora CUELLAR las facultades de sustituir, reasumir, recibir, pueda solicitar las veces que sea necesario copia de mi historia laboral y realizar todas las diligencias de notificación correspondientes ante la entidad.

Mis datos para notificación son:

- Correo electrónico: johana@cuellarabogados.co
- Teléfono: 3345244- 3502947178
- Dirección: Calle 38 sur #42-21 oficina 104. Edificio Envigado Plaza.

Atentamente,
ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS
C.C. 15.426.631

Powered by CamScanner

NOTARÍA 2 DEL CÍRCULO DE RIONEGRO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
Rionegro, 2023-08-10 12:07:41

j61ap

Ante el suscrito Notario 2 del Círculo de Rionegro Compareció: DURAN CARDENAS ARGEMIRO DE JESUS C.C. 15426631

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el trata datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

X

FIRMA

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE RIONEGRO

Powered by CamScanner

No. de Radicado, BZ2023_13956262-2222755

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Señor (a)
JOHANA CUELLAR TORO
CL 38 SUR # 42 - 21 OF 104 EDIFICIO ENVIGADO PLAZA
Envigado, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_13920659 del 18 de agosto de 2023
Ciudadano: ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS
Identificación: Cédula de ciudadanía 15426631
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(…) por la falta de información adecuada, técnica y completa por parte de los FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A Y CONFONDOS S.A cuando se presento el hecho de su traslado a estos (…)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones[1], y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer[2].

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)[3], la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad[4]; sin embargo,

[1]Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.
[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.
[3]Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
[4]Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años[5].

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

  Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

  En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad[6].

  Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

  Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

[5]Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.
[6] Ley 599 de 2000 Titulo IX Capítulo III

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: Johan Estiven Chirva - Analista - Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Protección
Of. Medellín San Fernando
2023 AGO. 18
Of. 4899
Correspondencia Recibida

Recibido

CUÉLLAR ABOGADOS

Señores
ADMINISTRADORA DEL FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.
Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

La suscrita JOHANA CUELLAR TORO identificada con cédula de ciudanía 32.298.916 tarjeta profesional 254.075 C. S. de la Judicatura correo electrónico Johana@cuellarabogados.co, actuando conforme al poder otorgado por el señor ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Rionegro Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.426.631, con correo electrónico pulpaslavid@gmail.com, solicito ante esta entidad el traslado de todos sus fondos pensionales y rendimientos, con el fin de continuar cotizando para pensión en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A adelantará el traslado de todos sus fondos pensionales y rendimientos a la ADMINISTRADA POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con el fin que el señor ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS siga cotizando al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Lo anterior, por la falta de información adecuada, técnica y completa por parte de ustedes cuando se presentó el hecho de su traslado a este fondo de pensiones.

Autorizo al señor Héctor Hernán Herrera identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.280.738 y Tarjeta Profesional

Powered by CamScanner

CUÉLLAR
ABOGADOS

392.072 del C. S de la Judicatura para que se pueda notificar de cualquier resolución emitida por la entidad.

De otro lado, Autorizo al señor Jorge Milton Quiñonez Ramos identificado con cédula de ciudadanía 16.470.013, para que haga entrega material de los documentos en calidad de dependiente de la abogada.

Mis datos para notificación son:

- Correo electrónico: johana@cuellarabogados.co
- Teléfono: 3345244- 3502947178
- Dirección: Calle 38 sur #42-21 oficina 104. Edificio Envigado Plaza.

Atentamente,

JOHANA CUELLAR TORO
C.C. 32.298.916
T.P. 254.075 del C. S. de la Judicatura.

Powered by CamScanner

CUÉLLAR
ABOGADOS

Señores
ADMINISTRADORA DEL FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.
Ciudad

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

El suscrito ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS , mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Rionegro Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.426.631, con correo electrónico pulpaslavid@gmail.com, le confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada JOHANA CUELLAR TORO identificada con cédula de ciudanía 32.298.916 tarjeta profesional 254.075 C. S. de la Judicatura correo electrónico Johana@cuellarabogados.co, para que presente reclamación administrativa y solicite ante esta entidad el traslado de todos mis fondos pensionales y rendimientos, con el fin de continuar cotizando para pensión en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A adelantará el traslado de todos mis fondos pensionales y rendimientos a la ADMINISTRADA POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con el fin de seguir cotizando al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Powered by CamScanner

CUÉLLAR
ABOGADOS

Lo anterior, por la falta de información adecuada, técnica y completa por parte de ustedes cuando se presentó el hecho de mi traslado a este fondo de pensiones.

Autorizo al señor Héctor Hernán Herrera identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.280.738 y Tarjeta Profesional 392.072 del C. S de la Judicatura para que se pueda notificar de cualquier resolución emitida por la entidad.

De otro lado, Autorizo al señor Jorge Milton Quiñonez Ramos identificado con cédula de ciudadanía 16.470.013, para que haga entrega material de los documentos en calidad de dependiente de la abogada.

Le otorgo a la doctora CUELLAR las facultades de sustituir, reasumir, recibir, pueda solicitar las veces que sea necesario copia de mi historia laboral y realizar todas las diligencias de notificación correspondientes ante la entidad.

Mis datos para notificación son:

- Correo electrónico: johana@cuellarabogados.co
- Teléfono: 3345244- 3502947178
- Dirección: Calle 38 sur #42-21 oficina 104. Edificio Envigado Plaza.

Atentamente,

ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS
C.C. 15.426.631

Powered by CamScanner

NOTARÍA 2 DEL CÍRCULO DE RIONEGRO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
Rionegro, 2023-08-10 12:07:13

j619x



Ante el suscrito Notario 2 del Círculo de Rionegro Compareció: DURAN CARDENAS ARGEMIRO DE JESUS C.C. 15426631

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamien datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Re Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

X

FIRMA

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIONEGRO

Powered by CamScanner

Protección

Medellín, 29 de agosto de 2023

Señor (@)
JOHANA CUELLAR TORO
Johana@cuellarabogados.co

Asunto: Respuesta a su petición

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

Hemos revisado cuidadosamente su caso **SER – 07680838** a través del cual solicita como apoderada del señor CC 15426631 ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS el traslado a Colpensiones.

Sobre el caso en particular, le informamos que, la afiliación presentada por su mandante se presume válida para todos los efectos legales y Protección S.A. no es la autoridad competente para determinar los vicios en el consentimiento que se manifiestan, ya que únicamente la justicia ordinaria es competente para desvirtuar la presunción de validez que reviste el mismo.

Reiteramos que dicha afiliación se presume válida, toda vez que la misma no ha sido declarada nula por haberse comprobado algún vicio en el consentimiento, ni hemos recibido notificación de la correspondiente autoridad judicial.

Así mismo, le indicamos que la asesoría brindada al momento de la afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias Protección, se realizaba con una explicación motivada que parte del caso concreto de quien se está afiliando. En consecuencia, se exponía con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha explicación se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal. Incluso, ya en vigencia de la afiliación, a solicitud del interesado se realizan proyecciones mediante el Sistema de cálculos de mesadas comparativas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ahora bien, respecto de lo preguntado para su caso concreto, debe indicarse que PROTECCIÓN y sus asesores cumplen con las obligaciones establecidas en el Decreto 720 de 1994, y su asesoría se dio con la exposición de motivos propia de su condición pensional y con base en la normatividad vigente para la época, explicación que no se extendió en ningún momento a un documento específico distinto de la consolidación de la voluntad que finalmente se plasmaba en el formulario de afiliación, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, voluntad precedida de la debida información que se brindó al momento de la afiliación.

Debe advertirse que no obstante la existencia del deber de asesoría, sólo hasta la expedición de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, es claro el deber legal de las AFP de poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado. Es por esto que en su caso y teniendo en cuenta que su traslado se efectuó con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas, Protección no estaba obligada a dejar registro escrito de las proyecciones pensionales realizadas.

Adicionalmente, es importante señalar que las Leyes que regulan el Sistema General de Pensiones son públicas y la administradora facilita el conocimiento de las mismas a través de nuestros diferentes canales de servicio como página web, oficinas de servicio al cliente, línea de servicio y asesorías personalizadas, así nuestros clientes pueden tomar las decisiones para su futuro.

El historial de vinculaciones de su mandante es:



Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 10:24:51 AM
Afiliado: CC 15420531 ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS

Vinculaciones para : CC 15420531

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de afectividad	Fecha fin de afectividad
Traslado regimen	1995-08-08	2004/04/15	PROTECCION	COLPENSIONES		1995-08-01	1997-11-30

Un item encontrado
1

De nuestra entidad se trasladó a Colfondos, no aplica un traslado a Colpensiones.

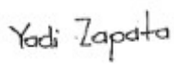
Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Tenga en cuenta que desde nuestra página web www.proteccion.com puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarte sobre nuestros productos y servicios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Protección

Todos nuestros canales de servicio están a su disposición. Si lo requiere, comuníquese con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (601) 744 44 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 – Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Cordialmente,



Yadi Milena Zapata Castaño
Equipo de Atención de Servicios
Protección S.A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0001485688

Colfondos
OF. MEDELLÍN CENTRO
CAJA 4
23 AGO 2023
RECIBIDO
SUJETO A REVISIÓN DE CONTENIDO Y POSTERIOR ACEPTACIÓN

CUÉLLAR
ABOGADOS

Señores
ADMINISTRADORA DEL FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.
Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

La suscrita JOHANA CUELLAR TORO identificada con cédula de ciudanía 32.298.916 tarjeta profesional 254.075 C. S. de la Judicatura correo electrónico Johana@cuellarabogados.co, actuando conforme al poder otorgado por el señor ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Rionegro Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.426.631, con correo electrónico pulpaslavid@gmail.com, solicito a esta entidad el traslado de todos sus fondos pensionales y rendimientos, con el fin de continuar cotizando para pensión en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A adelantará el traslado de todos sus fondos pensionales y rendimientos a la ADMINISTRADA POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con el fin que el señor ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS siga cotizando al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Lo anterior, por la falta de información adecuada, técnica y completa por parte de ustedes cuando se presentó el hecho de su traslado a este fondo de pensiones.

Autorizo al señor Héctor Hernán Herrera identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.280.738 y Tarjeta Profesional

Powered by CamScanner

CUÉLLAR
ABOGADOS

392.072 del C. S de la Judicatura para que se pueda notificar de cualquier resolución emitida por la entidad.

De otro lado, Autorizo al señor Jorge Milton Quiñonez Ramos identificado con cédula de ciudadanía 16.470.013, para que haga entrega material de los documentos en calidad de dependiente de la abogada.

Mis datos para notificación son:

- Correo electrónico: johana@cuellarabogados.co
- Teléfono: 3345244- 3502947178
- Dirección: Calle 38 sur #42-21 oficina 104. Edificio Envigado Plaza.

Atentamente,

JOHANA CUELLAR TORO
C.C. 32.298.916
T.P. 254.075 del C. S. de la Judicatura.

Powered by CamScanner

CUÉLLAR
ABOGADOS

Señores
ADMINISTRADORA DEL FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
COLFONDOS S.A.
Ciudad

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

El suscrito ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS , mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Rionegro Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.426.631, con correo electrónico pulpaslavid@gmail.com, le confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada JOHANA CUELLAR TORO identificada con cédula de ciudanía 32.298.916 tarjeta profesional 254.075 C. S. de la Judicatura correo electrónico Johana@cuellarabogados.co, para que presente reclamación administrativa y solicite ante esta entidad el traslado de todos mis fondos pensionales y rendimientos, con el fin de continuar cotizando para pensión en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A adelantará el traslado de todos mis fondos pensionales y rendimientos a la ADMINISTRADA POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con el fin de seguir cotizando al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

cédula de ciudadanía Nro. 1.128.280.738 y Tarjeta Profesional

Powered by CamScanner

CUÉLLAR
ABOGADOS

Lo anterior, por la falta de información adecuada, técnica y completa por parte de ustedes cuando se presentó el hecho de mi traslado a este fondo de pensiones.

Autorizo al señor Héctor Hernán Herrera identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.280.738 y Tarjeta Profesional 392.072 del C. S de la Judicatura para que se pueda notificar de cualquier resolución emitida por la entidad.
De otro lado, Autorizo al señor Jorge Milton Quiñonez Ramos identificado con cédula de ciudadanía 16.470.013, para que haga entrega material de los documentos en calidad de dependiente de la abogada.

Le otorgo a la doctora CUELLAR las facultades de sustituir, reasumir, recibir, pueda solicitar las veces que sea necesario copia de mi historia laboral y realizar todas las diligencias de notificación correspondientes ante la entidad.

Mis datos para notificación son:

- Correo electrónico: johana@cuellarabogados.co
- Teléfono: 3345244- 3502947178
- Dirección: Calle 38 sur #42-21 oficina 104. Edificio Envigado Plaza.

Atentamente,

ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS
C.C. 15.426.631

Powered by CamScanner

NOTARÍA 2 DEL CÍRCULO DE RIONEGRO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
Rionegro, 2023-08-10 12:07:42



Ante el suscrito Notario 2 del Círculo de Rionegro Compareció: DURAN CARDENAS ARGEMIRO DE JESUS C.C. 15426631

j61ar

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Regis Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma:

X

FIRMA

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE RIONEGRO

Powered by CamScanner

CUÉLLAR
ABOGADOS

Señores
La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Ciudad

PODER ESPECIAL

El suscrito ARGEMIRO DE JESÚS DURAN CÁRDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia del Municipio de Rionegro Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.426.631, con correo electrónico pulpaslavid@gmail.com, le confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada JOHANA CUELLAR TORO identificada con cédula de ciudanía 32.298.916, tarjeta profesional 254.075 C. S. de la Judicatura, correo electrónico Johana@cuellarabogados.co, para que presente reclamación administrativa ante la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES así:

Solicite el reconocimiento y pago de mi pensión de vejez desde que se causó el derecho.

Como consecuencia de lo anterior, se paguen las mesadas causadas y no pagadas y las que se sigan causando hasta que se haga el pago regular de la obligación. Más los Intereses moratorios sobre cada mesada causada y no pagada y en subsidio indexación hasta que se haga el pago completo de la obligación.

Autorizo para que la señora ZORAIDA ALVAREZ VELEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.000.210.833 y/o un tercero haga la entrega material de los documentos en calidad de dependiente de la abogada.

Powered by CamScanner

Notaría 2

ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

CUÉLLAR
ABOGADOS

De otro lado, autorizo al señor Héctor Hernán Herrera identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.280.738, tarjeta profesional 392.072 del C. S. de la Judicatura para que haga la entrega material de los mismos documentos y para que en su caso, se pueda notificar de cualquier resolución emitida por la entidad.

Le otorgo a la doctora CUELLAR las facultades de sustituir, reasumir, recibir, solicitar las veces que sea necesario copia de mi historia laboral y realizar todas las diligencias de notificación, presentar recursos de reposición y apelación correspondientes ante la entidad.

Mis datos para notificación son:

- Correo electrónico: johana@cuellarabogados.co
- Teléfono: 6043345244- 3502947178
- Dirección: Calle 38 sur #42-21 oficina 104. Edificio Envigado Plaza. Envigado Antioquia.

Atentamente,

ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS
C.C. 15.426.631

Powered by CamScanner

NOTARÍA 2 DEL CÍRCULO DE RIONEGRO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
Rionegro: 2023-11-08 09:14:34

knhd6



Ante el suscrito Notario 2 del Circulo de Rionegro Compareció: DURAN CARDENAS ARGEMIRO DE JESUS C.C. 15426631

y declaro: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

X

FIRMA

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE RIONEGRO

Powered by CamScanner

CUÉLLAR
ABOGADOS

Señores
COLPENSIONES
Ciudad

La suscrita JOHANA CUÉLLAR TORO identificada con cédula de ciudadanía 32.298.916, con tarjeta profesional 254.075 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada conforme al poder otorgado por el señor ARGEMIRO DE JESÚS DURÁN CÁRDENAS identificado con cédula de ciudadanía 15.426.631 me permito manifestar los siguientes

HECHOS

1. El señor ARGEMIRO JESÚS DURÁN CÁRDENAS nació el 6 de agosto de 1961, actualmente tiene 62 años de edad.

2. El 18 y 23 de agosto del 2023 el señor ARGEMIRO DE JESÚS DURÁN CÁRDENAS solicitó a las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A, en su respectivo orden, el traslado de todos los aportes realizados por él a pensión y los rendimientos a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Lo anterior porque fue su decisión irrevocable de trasladarse al régimen de prima media con prestación definida con el fin de continuar cotizando para pensión en la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones dada la falta de

Powered by CamScanner

información adecuada, técnica y completa brindada por los fondos.

3. El 18 de agosto del 2023 el señor ARGEMIRO JESÚS DURÁN CÁRDENAS solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones admitirlo como afiliado, cotizante y recibir de inmediato todos los aportes realizados por él para pensión y sus rendimientos que se encuentran en los fondos de pensiones PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A.

Con base en lo anterior me permito manifestar la siguiente

PETICIÓN

Solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a reconocer y pagar la pensión de vejez desde que se causó el derecho al señor Argemiro de Jesús Durán Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía 15.426.631.

Como consecuencia lo anterior, se pague las mesadas causadas y no pagadas y las que se sigan paga causando hasta el pago regular de la obligación, más intereses moratorios en los términos del artículo 141 de la ley 100 de 1993 sobre cada mesa causada y no pagada y el subsidio la indexación hasta el pago efectivo de la obligación.

Powered by CamScanner

CUÉLLAR
ABOGADOS

Mis datos para notificación son:

CORREO ELECTRÓNICO: johana@cuellarabogados.co
DIRECCIÓN: Calle 38 sur número 42-21 Edificio Envigado Plaza Parque Principal oficina 104 105 Envigado Antioquia
TELÉFONO: 3502947178/3345244

Anexo los siguientes documentos:

- Poder por cuya facultad actúo
- Formulario de declaración de no pensión
- Formulario de EPS
- Formulario de prestaciones económicas
- Formulario de autorización de notificación electrónica
- Copia de la cédula del señor Argemiro de Jesús Durán Cárdenas.
- Copia de mi cédula y tarjeta profesional

Atentamente,

JOHANA CUÉLLAR TORO
C.C. 32298916
T.P. 254.075 del C. S. de la Judicatura.
Correo Electrónico: Johana@cuellarabogados.co
Celular: 3502947178

Powered by CamScanner

Colpensiones **FORMATO SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

RADICACIÓN

I. TIPO DE RIESGO

X Vejez	Invalidez	Muerte	Indemnización sustitutiva

II. DETALLE TIPO DE RIESGO

X Pensión de vejez	Pensión vejez compartida	Pensión vejez madre o padre trabajador hijo invalido	Pensión Especial de vejez anticipada por invalidez
Pensión vejez alto riesgo	Pensión vejez periodista	Pensión vejez convenios internacionales	Pensión Invalidez
Pensión Invalidez convenios internacionales	Pensión Sobrevivientes	Sustitución pensional	Sustitución Provisional ley 1204/08
Pensión Sobrevivientes convenios internacionales	Indemnización vejez	Indemnización Invalidez	Indemnización Sobrevivencia

III. TIEMPOS

Público: no cotizado	X
Privado	X
Régimen especial	X

IV. TIPO DE SOLICITUD

X	Reconocimiento
	Reliquidación

V. INSTANCIA (si es primera solicitud no marque ninguna opción de este campo)

Recurso de reposición	Recurso de queja
Recurso de apelación	X Nuevo Estudio
Revocatoria directa	

Su solicitud se refiere a inconsistencias en su Historia Laboral, tiempos cotizados al RPM administrado por Colpensiones? SI NO X

Si usted considera que existen inconsistencias que afecte la información referente a los tres últimos años anteriores a la fecha de causación del derecho o a cualquier otro periodo de su historia laboral, puede solicitar a Colpensiones la corrección o inclusión de dicha información, para lo cual debe diligenciar y adjuntar el Formulario de Corrección de Historia Laboral disponible en la página web www.colpensiones.gov.co en el canal de Atención Colpensiones (PAC) a nivel Nacional.

VI. INFORMACIÓN PERSONAL DEL CAUSANTE Y/O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO

Tipo de documento: X CC CE TI P — Número de documento: 1541.0631

Fecha de nacimiento: Año 1961 Mes 08 Día 06 — Sexo: M X F

Primer apellido: Doran — Segundo apellido: Cardenas

Primer nombre: Argemiro — Segundo nombre: de Jesus

Dirección Correspondencia: calle 57 # 44-27

Ciudad / Municipio: Rionegro — Barrio — Departamento: Antioquia

Teléfono — Celular: 3146181471 — Fax

Correo electrónico: pulpaslaud@gmail.com

Adjunta formulario autorización notificación por correo electrónico. Si No

VII. INFORMACIÓN PERSONAL DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIO 1 Esta información debe ser diligenciada UNICAMENTE para los trámites por el Riesgo de MUERTE

Tipo de documento: CC CE TI P PC TI — Número de documento — Fecha de nacimiento: Año Mes Día — Sexo: M F

Primer apellido — Segundo apellido — Parentesco: Cónyuge Compañero(a) Hijos menores Hijos estudiantes 18-25 años Hijo inválido Padres Hermano inválido Otro

Primer nombre — Segundo nombre

Dirección Correspondencia

Ciudad / Municipio — Barrio — Departamento

Teléfono — Celular — Fax

Correo electrónico

Adjunta formulario autorización notificación por correo electrónico. Si No

1. AUTORIZACIÓN PARA BUSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente o a terceros con quienes esta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y privado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, suministro, reporte, procesamiento y divulgación ante las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que le interesan, toda la información sobre el comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.
2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes.
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

cadena

Powered by CamScanner

Colpensiones **FORMATO SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

BENEFICIARIO 2

Tipo de documento: CC CE E P RC TI — Número de documento — Fecha de nacimiento: Año Mes Día — Sexo: M F

Primer apellido — Segundo apellido — Parentesco: Cónyuge Compañero(a) Hijos menores Hijos estudiantes 18-25 años Hijo inválido Padres Hermano inválido Otro

Primer nombre — Segundo nombre

Dirección Correspondencia

Ciudad / Municipio — Barrio — Departamento

Teléfono — Celular — Fax

Correo electrónico — *Adjunta formulario autorización notificación por correo electrónico* SI NO

BENEFICIARIO 3

Tipo de documento: CC CE E P RC TI — Número de documento — Fecha de nacimiento: Año Mes Día — Sexo: M F

Primer apellido — Segundo Apellido — Parentesco: Cónyuge Compañero(a) Hijos menores Hijos estudiantes 19-25 años Hijo inválido Padres Hermano inválido Otro

Primer nombre — Segundo nombre

Dirección Correspondencia

Ciudad / Municipio — Barrio — Departamento

Teléfono — Celular — Fax

Correo electrónico — *Adjunta formulario autorización notificación por correo electrónico* SI NO

VIII. INFORMACIÓN PERSONAL DEL APODERADO

Tipo de documento: CC X CE — Número de documento: 32298916 — Tarjeta Profesional / Provisional: 254075

Primer apellido: Cuellar — Segundo apellido: Toro

Primer nombre: Johana — Segundo nombre:

Dirección Correspondencia: Calle 38 Sur #42-21 oficina 104 ed. Envigado plaza

Ciudad / Municipio: Envigado — Barrio: parque envigado — Departamento: Antioquia.

Teléfono — Celular: 3502947778 — Fax

Correo electrónico: Clientes@cuellarabogados.co.

Adjunta formulario autorización notificación por correo electrónico SI NO

IX. INFORMACIÓN SOLICITANTE TERCERO

Tipo de documento: CC CE E P — Número de documento — Curador — Tercero autorizado — Representante legal

Primer apellido — Segundo apellido

Primer nombre — Segundo nombre

Dirección Correspondencia — Razon Social — NIT

Ciudad / Municipio — Barrio — Departamento

Teléfono — Celular — Fax

Correo electrónico — *Adjunta formulario autorización notificación por correo electrónico* SI NO

FIRMA DEL SOLICITANTE

32298916
No. DE DOCUMENTO

"Ven por tu"

cadena

Powered by CamScanner

Colpensiones

FORMULARIO AUTORIZACIÓN O REVOCATORIA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

RADICACIÓN

FECHA

I. INFORMACIÓN DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO

Tipo de Solicitud: Autorización X Revocatoria

Tipo de documento: CC X CE TI P

Numero de documento: 15426631

Primer Apellido: Duran

Segundo Apellido: Cardenas

Primer Nombre: Argemiro

Segundo Nombre: de jesus

II. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE QUE AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Tipo de documento: CC X CE TI P

Numero de documento: 32298416

Primer Apellido: Cuellar

Segundo Apellido: Toro

Primer Nombre: Johana

Segundo Nombre:

Calidad en la que Actúa:

Causante o Titular del Derecho Beneficiario Apoderado X Curador Tercero autorizado Representante legal

Otro, ¿cuál?

Correo Electrónico autorizado para realizar la notificación: Clientes@cuellaiabogados.co

III. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Manifestación de Autorización.

1. Por medio del presente formato usted AUTORIZA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a NOTIFICARLE en la dirección de correo electrónico informado el Acto Administrativo o dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral que se genere como respuesta al tramite que acompaña esta autorización.
2. La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, queda facultada para notificarlo en la dirección de Correo electrónico informado, y por tanto no se hará uso de los otros medios previstos en la ley 1437 de 2011.

Efectos Jurídicos de la Notificación Electrónica.

1. La Notificación Electrónica tiene la misma validez de una notificación personal, por tanto, una vez la entidad remite el acto administrativo o Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral, se entiende notificado en la fecha y hora que el mensaje es recibido en el correo electrónico informado por el solicitante.
2. El acuse de recibido del mensaje, será certificado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, haciendo uso de las herramientas que disponga, y hará las veces legal de la correcta notificación.
3. En caso de proceder recursos en contra de la decisión notificada, los términos empiezan a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de recibo del correo electrónico (fecha certificada por Colpensiones), y su radicación se debe efectuar en los Puntos de Atención de Colpensiones.

Requisitos de la Cuenta de Correo Electrónico.

1. La persona que autoriza la notificación electrónica debe agregar el dominio de la entidad (Colpensiones.gov.co) a la lista de direcciones confiables, a fin de evitar que la comunicación sea recibida en la bandeja de correo no deseado.
2. La persona que autoriza la notificación se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico informada en el presente formato, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo, y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación.
3. Los archivos adjuntos al correo electrónico de notificación se remiten en formato PDF y para protección de la información enviada se encriptaran con clave de seguridad.

Vigencia de la Autorización

1. La autorización para notificar el acto administrativo por correo electrónico tendrá efecto, hasta tanto el ciudadano no presente la respectiva revocatoria, en dado caso la notificación se realizará de conformidad con los otros medios previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Normas Aplicables

1. Para la presente autorización son normas aplicables los artículos 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 20 y 21 de la Ley 297 de 1999.

Firma del solicitante

32298916.
No. de Documento de identidad

"Ven por tu"

Powered by CamScanner

Colpensiones

RADICACIÓN

DECLARACIÓN DE NO PENSIÓN

Señores
COLPENSIONES
Ciudad

Asunto: Certificación de No Pensión

Yo Argemiro de Jesus Duran Cardenas
identificado con documento C.C. X C.E. Número: 15426631 de Rionegro
manifiesto que recibo pensión SÍ NO X de jubilación vejez invalidez sobreviviente otra
de la Entidad administradora, Caja o Fondo ó Entidad Pública, Cuál?

Por lo tanto, bajo la gravedad de juramento informo que no me encuentro gozando de pensión alguna que sea incompatible con la prestación solicitada en COLPENSIONES, ni adelantando trámite de reconocimiento en otra entidad pública o privada.

De igual forma manifiesto que conozco las implicaciones legales de falsa declaración y exonero de cualquier responsabilidad a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES por los efectos que llegare a generar el reconocimiento de la prestación solicitada.

Atentamente:

FIRMA DEL SOLICITANTE

15426631
No DE DOCUMENTO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Ven por tu FUTURO"

Cadena sa ... FSH-GDO-FM-001_V2

Powered by CamScanner

Colpensiones

FORMATO INFORMACIÓN EPS

RADICACIÓN

I. INFORMACIÓN PERSONAL DEL CAUSANTE Y/O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO

Tipo de documento
CC X CE E TI RC P CD

Número de documento
15426631

Primer apellido
Duran

Primer nombre
Argemiro

Segundo apellido
Cardenas

Segundo nombre
de Jesus

II. INFORMACIÓN DE VINCULACIÓN O AFILIACIÓN

Marque con una x la opción correspondiente al régimen al cual se encuentra vinculado

Opción 1 X	REGIMEN CONTRIBUTIVO	Si marco la opcion 1, Conteste los puntos 1 - 2.	Opción 2	REGIMEN SUBSIDIADO	Si marco la opcion 2, Conteste los puntos 1 - 3.
Opción 3	REGIMEN EXCEPTUADO	Si marco la opcion 3, Conteste los puntos 2 - 4.	Opción 4	AFILIADO A UNIVERSIDADES	Si marco la opcion 4, Conteste los puntos 2 - 5.
Opción 5	OTROS	Si marco la opcion 5, Conteste el punto 6.	Opcion 6	COLOMBIANO EN EL EXTERIOR	Si marco la opcion 6 adjunte Certificado de residencia expedido por el Consul y firme este Formato en la parte inferior.

1. A cual EPS se encuentra actualmente vinculado
EPS SURA

2. En calidad de que se encuentra vinculado a esta EPS o Regimen de Excepción
COTIZANTE BENEFICIARIO X

3. A que EPS va a realizar afiliacion una vez sea reconocida la prestación e incluida en nomina de pensionados
EPS SURA

4. A qué Regimen de Excepcion pertenece

Policia Nacional	Magisterio				
Fuerzas Militares	Ecopetrol				

5. En que Universidad se encuentra afiliado

Unisalud	UniValle	UniNariño	UniCauca	
Cupruis	UniCartagena	UniAtlántico	UniAntioquia	

6. Sus servicios de Salud son prestados por una dependencia adaptada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN o FONDO PASIVOS DE FERROCARRILES) en Calidad de COTIZANTE? SI (Si marco SI diligencie el punto 1) NO (Si marco NO diligencie el punto 3)

SI USTED ES SOLICITANTE DE UNA PRESTACIÓN ECONOMICA POR EL RIESGO DE MUERTE EN CALIDAD DE CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE MENOR DE 30 AÑOS DE EDAD Y NO PROCREO HIJOS CON EL CAUSANTE FALLECIDO, POR FAVOR INDIQUE A QUE ADMINISTRADORA O FONDO DE PENSIONES (AFP) DESEA AFILIARSE O A CUAL SE ENCUENTRA AFILIADO Y DESEA SE CONTINUEN EFECTUANDO LOS DESCUENTOS (Previo cumplimiento de requisitos):

III. OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN PARA RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

Me comprometo a que, una vez se me notifique de la resolución a través de la cual se me concede e ingrese la prestación a nómina, modificaré dentro de los (5) días siguientes el status de mi afiliación en la EPS donde me encuentro afiliado, en calidad de cotizante pensionado, so pena de que se dé la orden de no pago temporal de mi pensión hasta tanto subsane la inconsistencia presentada.

OBSERVACIÓN PARA RÉGIMEN SUBSIDIADO:

Me comprometo a que, una vez se me notifique de la resolución a través de la cual se me concede e ingrese la prestación a nómina, efectuaré dentro de los cinco (5) días siguientes, la afiliación en calidad de cotizante pensionado en la EPS de mi elección, so pena de aplicación de lo establecido en el Decreto 4248 de 2007.

OBSERVACIÓN PARA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN:

Cotizante: Una vez reconocida la pensión e ingresada en la nomina, los aportes en salud serán girados a favor del Fosyga, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 1703 de 2002 Art. 14. Beneficiario: Si se encuentra afiliado (a) en cualquier Régimen de excepción (Policía Nacional, fuerzas Militares, Magisterio o Ecopetrol), este emitirá documento en el cual certificará que conocida la condición de pensionado, le continuará prestando los servicios de salud, por lo que los aportes en salud se deberán ingresar al Fosyga, en caso contrario deberá manifestar a que EPS se va a afiliar.

OBSERVACIÓN PARA AFILIADOS A UNIVERSIDADES:

Deberá anexar constancia de afiliación donde se registre la fecha de afiliación a la Universidad, a fin de establecer si existe o no derecho de continuar afiliado, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 4248 de 2007, de no cumplir con lo establecido en la Norma deberá manifestar a que EPS se va a afiliar.

***Es importante que tenga en cuenta que si su información es inconsistente puede afectarlo en la prestación de los servicios de salud por parte de su EPS, razón por la cual verifique su estado de permanencia y vinculación a la misma.**

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EXCLUSIVAMENTE POR EL CAUSANTE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA DEL SOLICITANTE

15426631
No. DE DOCUMENTO

"SU FUTURO LO CONSTRUIMOS ENTRE LOS DOS"

PSB-GDD-FML-002_V2

Powered by CamScanner

Colpensiones

MEDELLÍN, 23 de noviembre de 2023 BZ2023_19078554-3180856

Señor (a):
ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS
CL 57 44 27 BR CENTRO
RIONEGRO ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2023_19078554 del 23 de noviembre de 2023
Ciudadano: ARGEMIRO DE JESUS DURAN CARDENAS
Identificación: Cédula de ciudadanía 15426631
Tipo de Trámite: Reconocimiento, Pensión de vejez tiempos privados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que no se encuentra afiliación a Colpensiones, y no es procedente estudiar el reconocimiento de la prestación solicitada.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestro página web www.colpensiones.gov.co link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea, o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.426.631
DURAN CARDENAS
APELLIDOS
ARGEMIRO DE JESUS
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1961
SAN RAFAEL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
17-OCT-1979 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0116300-00154670-M-0015426631-20090418 0010817455A 1 2510006152

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 04/11/2020 - 9:40:51 AM

Recibo No.: 0020365734 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dTnRjcieiahVcxay

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Sigla:	PROTECCION
Nit:	800138188-1
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-160247-04
Fecha de matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2020
Fecha de renovación:	25 de Junio de 2020
Grupo NIIF:	1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	accioneslegales@proteccion.com.co impuestos@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1:	2307500
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: accioneslegales@proteccion.com.co
Teléfono para notificación 1: 2307500
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTIA, los cuales conforman patrimonios autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la sociedad que los administra, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventa con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinvertirlos de acuerdo con las normas legales.

En desarrollo de su empresa la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social y los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva se encuentra:

-Autorizar liberalidades, beneficios de carácter extralegal a favor del

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

personal de la sociedad.

-Conceder autorizaciones al PRESIDENTE y a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para comprar y vender acciones de la sociedad.

-Autorizar donaciones a favor de terceros, atendiendo los intereses de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$50.880.001.164,00	32.040.303	$1.588,00
SUSCRITO	$40.347.024.248,00	25.407.446	$1.588,00
PAGADO	$40.347.024.248,00	25.407.446	$1.588,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES: Son funciones del Presidente:

a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

b) Celebrar en nombre de la sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.

c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

e) Constituír los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la sociedad.

f) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

g) Citar a la Junta Directiva cuando lo consideren necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. El informe contendrá, además, una descripción de los negocios inherentes a las actividades relacionadas con la sociedad y demás aspectos relativos a su operación, de conformidad con las normas vigentes.

i) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Gobierno de la Sociedad.

j) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La representación de la sociedad correponden a las personas enunciadas en los estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO DESIGNACION	71.720.991

Por Extracto de Acta número 45 del 17 de junio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara el 1 de abril de 2020, en el

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, bajo el número 8639

PRINCIPAL	CARLOS ESTEBÁN OQUENDO VELÁSQUEZ REELECCION	71.786.402
PRINCIPAL	LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ REELECCION	8.268.605
PRINCIPAL	RODRIGO VELÁSQUEZ URIBE REELECCION	70.048.683

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS

PRINCIPAL	ÓSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA REELECCION	8.391.383

Por Extracto de Acta número 44 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20256

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES QUE INTEGRAN EL FONDO DE CESANTIAS

PRINCIPAL	TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO REELECCION	32.442.559

Por Acta número 16 del 10 de marzo de 2011, de la de Asamblea de Trabajadores Afiliados al Fondo de Cesantías , registrado(a) en esta Cámara el 12 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el número 4210.

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

PRINCIPAL	SOL BEATRIZ ARANGO MESA REELECCION	43.023.891

Por Extracto de Acta número 17 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea de Trabajadores Afiliados Al Fondo de Pensiones Obligatorias, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20257

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. REELECCION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 44 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20261.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL ANDRÉS JARAMILLO VALENCIA DESIGNACION	8.026.167

Por Comunicación del 6 de diciembre de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 10 de diciembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 34909

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ ARENAS DESIGNACION	1.019.022.806

Por comunicación de mayo 03 de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20261.

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No. 109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No. 5713, de julio 26 de 2.002, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de septiembre de 2.002, en el libro 5o., bajo el No. 436, le fue conferido Poder Especial a SANTIAGO BERNAL VELEZ cc.70.089.504 para que en su calidad de GERENTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA Y CAFETERA de la ADMINISTRADORA DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA regional que comprente las oficinas de Medeñññín, Manizales, Pereira, Armenia, Rionegro y Apartadó, y de las démas que se le agreguen en el futuro, realice las siguientes funciones:

A) Representar a la PROTECCIÓN S.A. en las acciones judiciales o administrativas que deban adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de las oficinas que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Noticarse de todas las providencias juridiciales o administrativas en las que tenga interés PROTECCION S.A..

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3) Nombrar apoderados especiales para representar a PROTECCION S.A., por activa o pasiva, en actuaciones judiciales o administrativas en las que se involcren intereses de las oficinas que dirige.

B) Suscribir todos los actos y contratos relacionados con el giro ordinario de PROTECCION S.A., que se celebren en las oficinas a su cargo, hasta por la cuantía de cien (100) salarios mínimos legales mensuales.

C) Vincular, desvincular y dirigir el personal delas oficinas a su cargo. Los cargos para los cuales se hagan nombramientos deben ser previamente creados por la Gerencia Administrativa de PROTECCION S.A..

D) Representar los intereses de PROTECCION S.A. para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

E) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislacion de la respectiva localidad, de manera ocacional o periódica.

Este poder tendrá vigencia mientras el señor SANTIAGO BERNAL VELEZ tenga el carácter de Gerente de la Regional Antioquia y Cafetera.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación:	1037595474
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación:	43988460
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación:	32107853
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación:	1037581063
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación:	1128423193
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación:	14325691
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA RENGIFO CADAVID
Identificación: 1152438614
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIANELLA PULIDO TAMAYO
Identificación:	43869885
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación:	71379192
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuestode Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

H) Ssuscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las dempas actuaciones que se requeiran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación: 71733217
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente represetar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO
Identificación: 1128387018
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación:	71335719
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación:	1128422929
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ
Identificación:	34545617
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ
Identificación: 1017221236
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1318 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
Identificación: 52647144
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 51

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ
Identificación: 32305840
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE
Identificación: 32350544
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2018/08/10
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA TOBAR SALAZAR
Identificación: 1039460602
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA TOBAR SALAZAR tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN SA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 874 Fecha: 2018/08/15, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Identificación: 1037625191
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad, podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 853 Fecha: 2018/08/10,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAISON PANESSO ARANGO
Identificación:	70731913
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 215

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representara la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandasen las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor JAISON PANESSO ARANGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 780 Fecha: 2018/07/26, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Identificación:	1146436817
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias; absolver interrogatorios de parte confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que MARIA CAROLINA GALEANO CORREA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación:	32221000
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 433 Fecha: 2018/05/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SARA ESPINEL GARCÍA
Identificación:	1152444036
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelante en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representa a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que SARA ESPINEL GARCÍA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación: 1036926124
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatotorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02 NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DANIELA CASTAÑO SANTANA
Identificación:	1039456062
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 100 Fecha: 2019/02/06
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS
Identificación: 15445455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/03/22 Libro: 5 Nro.: 64

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquídatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 04/11/2020 - 9:40:51 AM

Recibo No.: 0020365734 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dTnRjcieiahVcxay

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO
Identificación: 52706744
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación: 1037628821
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de Ias acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación: 1017202363
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA FLOREZ GIL
Identificación:	1026145980
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestione que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 527 Fecha: 2019/06/07
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA VALENCIA MORALES
Identificación: 1036641080
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y que en virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación: 13874016
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:
A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 560 Fecha: 2019/06/14
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA RESTREPO CORREA
Identificación: 1037585477
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 180

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente y que en virtud de ellos realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1)Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2)Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

intervención de un respresentante de la sociedad para conciliar.

C) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidade públicas y privadas.

D) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar antes las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que el este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA RESTEPO CORREA tenga el carácter de apoderada judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DAVID ACOSTA BAENA
Identificación:	1037615180
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañia en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 872 Fecha: 2019/08/28, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SARA LOPERA RENDON
Identificación:	1037653235
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 221

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativa que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA
Identificación: 43738197
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 817 Fecha: 2019/08/15 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHANA PERALTA TAMAYO
Identificación:	32109885
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 220

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad Medellín y que in virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA PERALTA TAMAYO tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ
Identificación: 1036625773
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de está facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA
Identificación: 79895374
Clase de Poder: ESPECIAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa, tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Identificación: 44005873
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que este poder tendrá vigencia mientras mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1127 Fecha: 2019/10/23 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN.
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MANUELA MOLINA VALENCIA
Identificación:	1152212193
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/11/14 Libro: 5 Nro.: 288

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones, obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ
Identificación:	1020443055
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 189 Fecha: 2020/03/04
De la Notaría: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO
Identificación: 1152459617
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/07/08 Libro: 5 Nro.: 70

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO (A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá;

1). Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatosy/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representanado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO tenga el carácter de Apoderado (a) de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.5, de enero 7 de 1992, de la Notaría lla de Medellín
No.2194, de junio 4 de 1992, de la Notaría 11a de Medellín.
No.5587, de diciembre 9 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.2460, de mayo 20 de 1993, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.262, de febrero 23 de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.1513, del 2 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.1552, del 9 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.776 del 30 de abril de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.865 del 14 de mayo de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín, aclarada por escritura No.2413 del 30 de diciembre de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.5075 de diciembre 18 de 1996, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1806 de mayo 8 de 1997, de la Notaría 11a. de Medellín.
No 4974 de noviembre 11 de 1997, de la Notaría 11a de Medellín.
No.75 de enero 15 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.3592 de septiembre 8 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín
No.1470, del 7 de mayo de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.4125 del 15 de diciembre de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No.1889 del 21 de noviembre de 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.7539 de octubre 8 de 2001, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.2476 del 08 de abril de 2002, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.1096 del 20 de agosto de 2002, de la Notaría 14 de Medellín.
No.8352 de septiembre 30 de 2003, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.576 de abril 13 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.673 de abril 20 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta entidad el 25 de abril de 2007.

No.657, de abril 16 de 2009, de la Notaría 14a de Medellín.
No.693, de abril 14 de 2010, de la Notaría 14a de Medellín.
No.512, de marzo 31 de 2011, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.1562, de septiembre 28 de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, en el libro 9o., bajo el No.24166, mediante la cual se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.43, de enero 21 de 2016, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.415, del 04 de mayo de 2017, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2017, bajo el No.12387, del libro 9o., del registro mercantil.

No.408 del 06 de mayo de 2019, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de junio de 2019, bajo el No. 16900 del libro IX del registro mercantil.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A (PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6630
Actividad secundaria código CIIU: 6494

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

agencias:

Nombre:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula No.:	21-227456-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION
Matrícula No.:	21-236562-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION - OVIEDO
Matrícula No.:	21-316169-02
Fecha de Matrícula:	03 de Junio de 1999
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $812,777,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 04/11/2020 - 9:40:51 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0020365734 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dTnRjcieiahVcxay

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar

---

utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad

---

también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $40.000.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La	P.P. No. 000000F25594345

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 000000079151183

Obregon Trillos

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas,

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona
Juridica

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del

---

Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

---

comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por

---

CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189

---

del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiónes judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección

---

social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Misterio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte

---

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

---

21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del

---

libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712

---

de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

---

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen

---

éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles,

---

administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y

---

reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanny Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los

---

recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los

---

recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los

---

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante;

---

4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden

---

nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No.

00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

---

27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036,00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de

---

Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En

---

general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá

---

para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras

---

de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y

---

suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el

---

desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s

---

representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.)

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

---

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes

---

en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá

---

para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de

---

excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía

---

No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados

---

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como

---

representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones

---

administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas

---

calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido

---

y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de

---

Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX

D.C.	
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HABITAT ANDINA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

** Aclaración Situación de Control **
La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **
Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc Cafam Floresta
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 270.277.524.938
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

---

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de julio de 2022 Hora: 15:35:12
Recibo No. AB22118261
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22118261DC72A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CUELLAR & CIA ABOGADOS S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901216441-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ENVIGADO

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 213671
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 24 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 501,143,435.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 38 SUR NO 42 21 OF 105
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3022466
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3014131210
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cuellartorojohana@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 38 SUR NO 42 21 OF 105
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO 1 : 3022466
TELÉFONO 3 : 3014131210
CORREO ELECTRÓNICO : cuellartorojohana@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cuellartorojohana@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130446 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CUELLAR & CIA ABOGADOS S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS TALES COMO ASESORIA LEGAL, CONSULTORIA JURIDICA EN CUALQUIER RAMA DEL DERECHO, LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS, ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL DE CUALQUIER AMBITO LOCAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL O EXTRANJERA.

ADEMAS, PODRA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES, TALES COMO:

A. LA CELEBRACION Y EJECUCION EN GENERAL DE TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS, QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO Y SEAN NECESARIOS PARA LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

B. LA INSCRIPCION DE ABOGADOS EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL.

C. OTORGAR O SUSTITUIR PODERES A OTROS ABOGADOS AJENOS A LA COMPANIA.

D. LA ADQUISICION, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION A CUALQUIER TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO SU ARRENDAMIENTO, ENAJENACION O GRAVAMEN.
E. LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO.

F. LA ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

G. ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE.

PARAGRAFO: PESE A LA DESCRIPCION ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE. LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE.

SUPLENTES: EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REMPLAZADO INDISTINTAMENTE POR UN SUBGERENTE QUE TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y PODERES QUE EL GERENTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130446 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CUELLAR VALENCIA ALFONSO	CC 8,387,208

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130446 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	CUELLAR TORO JOHANA	CC 32,298,916

CERTIFICA

PROFESIONALES DEL DERECHO - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 134038 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL DEL DERECHO	CUELLAR TORO JOHANA	CC 32,298,916	254075

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 134038 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13

DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL DEL DERECHO	CUELLAR VALENCIA ALFONSO	CC 8,387,208	26980

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS. COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE CUMPLIRA CON ARREGLO A LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA EN JUICIO, TANTO EL GERENTE COMO EL SUBGERENTE, TIENEN FACULTADES PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE ACCESORIO O COMPLEMENTARIO SIN LIMITACION ALGUNA.

PARAGRAFO. LA COMPANIA NO ESTA AUTORIZADA PARA SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE SUS SOCIOS NI DE TERCEROS.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $249,567,398
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : M6910

INFORMA – REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN

OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9bN85teFf2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****